



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú,
2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cornejo Ato, Engelbert Brandon (orcid.org/0000-0001-7110-0306)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está
dedicada a mis padres

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy especial al Mg.
Esaú Vargas Huamán y la Universidad
César Vallejo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022", cuyo autor es CORNEJO ATO ENGELBERT BRANDON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 22-11- 2023 19:23:12

Código documento Trilce: TRI - 0660564



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CORNEJO ATO ENGELBERT BRANDON estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CORNEJO ATO ENGELBERT BRANDON DNI: 71300061 ORCID: 0000-0001-7110-0306	Firmado electrónicamente por: EBCORNEJOC el 22- 11-2023 19:52:45

Código documento Trilce: INV - 1584556

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor Científico	16
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla Nro. 01: Tabla de Categorías y Subcategorías	13
Tabla Nro. 02: Tabla de elaboración de cuadro de participantes	14
Tabla Nro. 03: Validación de guía de entrevista	15

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico Nro. 01.- Gráfico de métodos aplicados	17

RESUMEN

La regulación del consentimiento de las víctimas menores de edad en los casos de trata de personas presenta aún deficiencias en el Perú, a pesar de los avances normativos, es por ello que se planteó como objetivo general el determinar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores en el Perú, 2023, por qué, la normativa que la regula no especifica pautas claras para determinar cuándo otros factores como el engaño, la situación de vulnerabilidad o las amenazas hacia un menor viciarían su aparente consentimiento.

En relación a la metodología aplicada en la investigación, se realizó de acuerdo a la investigación de tipo básica con nivel descriptivo, enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, aplicándose como los métodos hermenéuticos, deductivo y el inductivo.

La investigación concluyó que el consentimiento no tiene relevancia significativa en el delito de trata de menores en el Perú, ya que legalmente carecen de capacidad para consentir actividades ilícitas, recomendándose reformar el artículo 129-A inciso 4 del Código Penal peruano, ya que dicho no declara de forma taxativa la nulidad de dicho consentimiento.

Palabras clave: Consentimiento, doctrina jurisprudencial, delito de trata de menores de edad, tipo penal, medios comisivos

ABSTRACT

The regulation of consent of minor victims in cases of human trafficking still has deficiencies in Peru, despite regulatory advances, which is why the general objective was set out to determine the relevance of consent in the crime of trafficking of minors in Peru, 2023, why, the regulations that regulate it do not specify clear guidelines to determine when other factors such as deception, a situation of vulnerability or threats towards a minor would vitiate their apparent consent.

In relation to the methodology applied in the research, it was carried out according to basic research with a descriptive level, qualitative approach and grounded theory design, applying hermeneutic, deductive and inductive methods.

The investigation concluded that consent does not have significant relevance in the crime of trafficking of minors in Peru, since they legally lack the capacity to consent to illicit activities, recommending reform of article 129-A section 4 of the Peruvian Penal Code, since said no exhaustively declares the nullity of said consent.

Keywords: Consent, jurisprudential doctrine, crime of trafficking in minors, criminal type, commissive means.

I. INTRODUCCIÓN

A lo concerniente con la realidad problemática, se debe señalar que la trata de personas es una problemática de alcances globales y uno de los tipos penales más vituperables que existen, puesto que aplica la privación de la dignidad a una gran cantidad de individuos. Los tratantes inducen al engaño a infantes, féminas y hombres de cada rincón del mundo y los subyugan de forma paulatina a circunstancias de explotación. En ese sentido, según el reporte global de la UNODC sobre trata de personas en 2020 señala que el 20% de las víctimas de trata en el mundo son niños. Indica que el consentimiento de los menores es irrelevante legalmente porque no tienen capacidad para dar un consentimiento válido. Asimismo, las estimaciones de la OIT sobre esclavitud moderna en 2017, calculan que existen 4.3 millones de niños en situación de esclavitud sexual comercial. Su consentimiento es inválido porque esta práctica constituye una grave violación de derechos humanos. Por su parte, la UNICEF en 2021, reporta que la pandemia de COVID-19 ha incrementado los factores de riesgo que potencian la trata de niños, por lo que su supuesto consentimiento es éticamente inaceptable. Al respecto, el informe de la Save the Children en 2018, indica que el 90% de condenados por trata de menores en España son hombres.

Por otro lado, a nivel nacional según el Ministerio Público del Perú (2020), señalo que el reporte estadístico de trata de personas indica que el 25% de víctimas registradas en Perú fueron menores de edad. Asimismo, el informe del INEI realizado en Perú (2018), señala que, los indicadores de crimen y violencia entre los años de 2007 a 2017, el 89% de denuncias por violación sexual en 2017 correspondieron a víctimas menores de edad.

En ese sentido, según el IV informe del Capital Humano Social Alternativo (2019), señala que el delito de trata de personas en cifras, el 92% de condenas por trata en Perú entre 2011 y 2018 correspondieron a trata con fines de explotación sexual. Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), señala que según el plan nacional para la lucha contra la trata de personas entre los años 2017 al 2021, indica que la tasa con mayor incidencia de trata en Perú se da en niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2016), indica que el delito de trata de personas en la mayoría de los casos se da con fines de explotación

laboral y trabajos forzosos y el 39% de víctimas rescatadas en operativos eran menores de edad. Es por ello, que este delito es un ilícito penal con un alto índice de impunidad. La fiscalía reporta que, a pesar del gran número de víctimas que se han registrado en el 2022, solo existen 72 sentencias condenatorias y 23 de carácter absolutorio. Las circunstancias son impactantes para las víctimas, no solo por el truncamiento de sus proyectos de vida, y muchas veces de modo irreparable, sino por no llegar a tener un efectivo acceso a la justicia.

Por lo mencionado, es indispensable para este estudio hacernos la **formulación del problema**, haciéndonos la siguiente interrogante ¿cuál es la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores en el Perú, 2023? Además, cuenta con problemas específicos 1, ¿cuál es la relevancia del consentimiento en la doctrina según el tipo penal del delito de trata de menores en el Perú, 2023?; y como problema específico 2, ¿cuál es la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores en el Perú, 2023?

La investigación actual tiene una justificación porque utiliza un **enfoque teórico** para tener veredictos y productos notables para el conocimiento. Estos aportes teóricos se enfocan en expresar conceptos fundamentales sobre este delito, con la forma sobre explotación infantil y sobre conocer hasta dónde llega la ley en la doctrina especializada de nuestro país. Por lo tanto, se proporcionarán contribuciones teóricas a través de la variedad de información doctrinaria y jurisprudencial relacionado a los temas a tratar en la presente investigación. Además, el estudio tiene por objeto proporcionar una **justificación práctica** de la insuficiencia de adaptar la ley a los acusados en los juicios de trata de personas que entrañan explotación infantil. El estudio trata de demostrar que esa insuficiencia tiene un efecto perjudicial en la calificación y, por ende, el castigo de este delito, distorsionando así el propósito del derecho penal. Además, el estudio destacará la incapacidad de los órganos de justicia para considerar la realidad social de manera integral al aplicar la norma penal. En consecuencia, el estudio identificará el problema y propondrá una solución. La investigación será valiosa para analizar los efectos del no tomar en cuenta el consentimiento en la calificación del delito de trata de personas que involucran explotación infantil.

Dentro de este marco, podemos observar una **justificación metodológica** que aboga por un enfoque de solución potencial. Este enfoque tiene por objeto permitir que la investigación llegue a una determinación sobre la aplicación necesaria del derecho penal a quienes han cometido un delito. El objetivo final de este enfoque es dotar a los magistrados de un instrumento que les dé esa capacidad de pronunciarse con argumento jurídico que resguarde lo que protege el Estado Peruano. Para evitar que persistan discrepancias en casos de trata de personas que entrañan explotación infantil, es imperativo adoptar medidas en nuestro país. Por lo que concierne a la **contribución**, esta será de forma teórico-práctica en cuanto a la adecuada calificación del delito de trata de menores de edad, al analizar el consentimiento en este delito y su relevancia en este contexto. En la misma línea, este estudio tiene como **relevancia**, el ser oportuno y conveniente, puesto que la trata es un delito con bastante arraigo en nuestro país, por las condiciones en que muchas veces se encuentran las víctimas de este delito.

Sobre a lo mencionado, es necesario hablar de los **objetivos**, se cuenta con objetivo general de esta investigación: Determinar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores en el Perú, 2023. Además, tenemos como objetivo específico 1: Determinar la relevancia del consentimiento en la doctrina, según el tipo penal del delito de trata de menores en el Perú, 2023; y como objetivo específico 2: Determinar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia, según los medios comisivos del delito de trata de menores en el Perú, 2023.

Es como, de acuerdo a los objetivos trabajados, han sido colocados los **supuestos jurídicos**, en la que se basan las soluciones futuras a lo que se busca entrar de acuerdo al avance de la investigación. Contamos con el supuesto jurídico general: No existe relevancia significativa del consentimiento en el delito de trata de menores en el Perú, 2023; asimismo se cuenta también como supuesto jurídico específico uno: No existe relevancia significativa del consentimiento en la doctrina del delito de trata de menores en el Perú, 2023; y también se tiene como supuesto jurídico específico dos: No existe relevancia significativa del consentimiento en la jurisprudencia del delito de trata de menores en el Perú, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Esto permitirá al examen de investigación actual conforme con los principios legales. Por lo tanto, es imperativo reconocer y explicar la información contextual relacionada con disertaciones y publicaciones académicas producidas por diversos autores tanto a nivel nacional como mundial y elaborar los objetivos de investigación previstos.

En ese sentido, se tiene que a **nivel nacional**, según Gamarra (2017) indica que en el estudio sobre las deficiencias del conocimiento en el Perú no existen directrices claras para establecer la invalidez de dicho consentimiento cuando media engaño, abuso de vulnerabilidad del menor, o la entrega de pagos, concluyendo que existe la necesidad de mejorar las iniciativas de prevención y las sinergias entre instituciones gubernamentales competentes, con la finalidad de abordar integralmente esta problemática y laguna jurídica que requiere atención.

En relación a la doctrina jurisprudencial, Salazar (2019), señala que en la jurisprudencia peruana no existe un consenso sobre la legitimidad del consentimiento dado por menores de 18 años en delitos de trata de personas. Indica que algunas sentencias judiciales validan el consentimiento de adolescentes mayores de 14 años, mientras que otras dictaminan la completa nulidad del permiso otorgado por menores de edad. Concluyendo que existe una necesidad imperante de alcanzar mayor precisión doctrinal y legal respecto a este controversial aspecto, en el cual no hay uniformidad de criterios entre la jurisprudencia peruana.

Asimismo, Castillo y Caro (2018), indican que, en diversas sentencias judiciales sobre trata de menores de edad en Lima, se establece que el consentimiento original de las víctimas resulta no válido, al comprobarse que fue corrompido a través de engaño, fuerza, intimidación o abuso, evidenciándose que no existen directrices claras y unificadas que permitan determinar cabalmente cuándo dicho consentimiento debe considerarse viciado e inválido en los casos de trata de menores, aspecto que requiere mayor precisión.

Por otro lado, a **nivel internacional** el consentimiento Occeñola (2017), indica que el artículo examina cómo en la legislación internacional no existe un acuerdo

unánime sobre la legitimidad del permiso otorgado por menores de edad en situaciones de trata de personas. Asimismo, plantea que el consentimiento informado provisto por un niño o niña debería considerarse siempre inválido e intrascendente en estos casos, dada la particular condición de vulnerabilidad de los menores de edad.

En cuanto a la doctrina jurisprudencial Walters y Davis (2022), señalan que en el sistema jurídico anglosajón no existe un consenso sobre la temática del consentimiento otorgado por adolescentes en los casos de trata de personas. Esta falta de unificación de criterios origina problemas en los procesos judiciales penales, destacando que no hay un parámetro uniforme respecto al consentimiento de los adolescentes en este delito en el derecho anglosajón, lo cual genera dificultades legales que requieren de mayor precisión jurisprudencial sobre este polémico asunto. Asimismo, en relación a la jurisprudencia Okyere (2018), manifiesta que en sentencias judiciales de Nigeria y Sudáfrica se establece como no válido el permiso original de los menores que fueron captados a través de engaño, fraude o abuso. Haciendo una crítica a la carencia de pautas legales y jurisprudenciales bien definidas para evaluar los medios delictivos empleados en estos casos.

Por otro lado, se desarrollará la **categoría uno**, consentimiento, para ello Dandurand (2017), examina cómo el consentimiento de niños y niñas es completamente irrelevante en los casos de explotación sexual infantil y la respuesta policial debe enfocarse en identificar a los depredadores sin considerar si la víctima consintió. Asimismo, Walters y Davis (2021) analizan cómo en el sistema legal anglosajón no hay consenso sobre la validez del consentimiento de adolescentes en la trata de personas, dificultando los procesos judiciales. Al respecto, Lepp y Gerasimov (2022) exploran cómo en los videojuegos online los depredadores buscan el consentimiento de niños mediante grooming para luego explotarlos sexualmente, siendo esto inválido, por lo que argumentan que este consentimiento obtenido mediante grooming es inválido, ya que los niños son manipulados y no pueden dar un consentimiento informado real.

En ese sentido, Hounmenou y Her (2018) estudian que en la frontera de Estados Unidos y México el consentimiento inicial de menores migrantes es irrelevante

cuando luego son forzados a la trata laboral o sexual, señalando que, aunque estos menores den un consentimiento inicial para cruzar la frontera o trabajar, esto se vuelve irrelevante cuando luego son forzados a situaciones de explotación laboral o sexual. De igual manera, Brunovskis y Skilbrei (2018) discuten que condicionar la asistencia a víctimas menores involucrados en el delito de trata de personas, el consentimiento otorgado será viciado, discutiéndose las políticas donde se condiciona la asistencia a víctimas menores de trata de personas a que denuncien a sus explotadores.

En relación a la **subcategoría 1**, el consentimiento en la doctrina jurisprudencial, para ello Obara (2019) analiza cómo en el derecho internacional no hay consenso sobre la relevancia del consentimiento de niños y niñas víctimas de trata, dificultando su protección efectiva. Asimismo, Jobe (2019) estudia que, en la frontera de EE.UU. y México, el supuesto consentimiento inicial de menores migrantes luego forzados a la trata es irrelevante y no impide brindarles asistencia.

Por su parte, Martins (2019) examina la situación legal en Brasil con respecto a la explotación sexual de adolescentes, señalando que no hay claridad en las leyes brasileñas sobre la nulidad del consentimiento de los adolescentes para ser explotados sexualmente, por lo que esta ambigüedad legal genera impunidad, ya que se puede alegar que el adolescente consintió cuando en realidad es víctima de explotación. En ese sentido, McCabe (2018) explora que, el caso de bandas que obligan a niños y niñas a mendigar en países como Australia, Indonesia y Tailandia, aunque inicialmente estos niños puedan haber "consentido" ser llevados a mendigar, en realidad su consentimiento es viciado por el engaño de las bandas, por lo que, cualquier consentimiento previo queda anulado cuando son forzados a mendigar en situación de explotación.

Por su parte, Tomkinson (2020) analiza la situación en el Reino Unido con respecto a niños y niñas víctimas de trata y explotación, señalando que no existen directrices firmes para determinar cuándo el consentimiento de estos menores es válido y cuando no, por lo que esto dificulta enjuiciar adecuadamente estos casos de explotación infantil. Asimismo, Dempsey (2017) señala que en Estados Unidos el consentimiento de menores es irrelevante en los juicios contra turistas sexuales que

los explotan, por lo que, aunque el menor haya consentido la actividad sexual, esto no exime de responsabilidad penal al explotador. En relación con esto, Stoyanova (2022) discute una sentencia del Tribunal de Justicia de la UE que precisa que el consentimiento no exime de responsabilidad penal por trata de personas, indicando que esta sentencia deja claro que el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal al tratante.

En cuanto a la **subcategoría 2**, el consentimiento en la jurisprudencia, Mujkanovic (2017) analiza cómo en Brasil el supuesto consentimiento de mujeres para la explotación sexual es considerado inválido por la coerción dentro de las redes de trata. Del mismo modo, Tomkinson (2018) examina cómo en Reino Unido la Ley contra la Esclavitud Moderna de 2015 tiene ambigüedades sobre el consentimiento que dificultan su aplicación efectiva.

De igual manera, Okyere (2018) explora cómo en la jurisprudencia de Ghana se invalida el consentimiento inicial de víctimas de trata que fueron captadas mediante engaño o abuso de su vulnerabilidad. Los tratantes no pueden escudarse en un consentimiento que fue viciado a través de prácticas ilícitas según las leyes de Ghana. Igualmente, Baker (2019) señala que en Estados Unidos el discurso histórico de trata de blancas ignoraba cómo el consentimiento de las víctimas podía estar condicionado por su marginalidad y vulnerabilidad socioeconómica. El supuesto consentimiento en realidad estaba viciado por la falta de oportunidades.

De la misma forma, Jobe (2020) analiza sentencias judiciales en Estados Unidos donde se determinó que el secuestro de niños extranjeros anula cualquier supuesto consentimiento para ser traficados. Prevalece su condición de víctimas de trata sobre cualquier consentimiento aparente. Consecuentemente, Risley (2020) discute fallos judiciales europeos donde se establece que el consentimiento de menores no exime de responsabilidad penal a los clientes que cometen trata sexual infantil. El consentimiento es irrelevante dada su condición de menores de edad.

Por consiguiente, Stoyanova (2021) critica leyes que penalizan la compra de servicios sexuales, pero no el trabajo sexual consentido de adultos. Argumenta que se debe distinguir entre explotación no consentida y trabajo sexual voluntario. Así pues, Lee y Rantatalo (2022) revelan que, en países nórdicos, los prejuicios

policiales sobre trabajo sexual dificultan investigar casos de trata no consentida. Se asume erróneamente que hay consentimiento en situaciones de explotación.

Asimismo, Dank et al. (2018) muestra que en EE.UU. el consentimiento inicial de jóvenes en situación de calle no impide luego ser forzados a explotación laboral por su indigencia. El contexto vicia ese consentimiento aparente. Del mismo modo, Graycar (2017) señala limitaciones en Australia para enjuiciar judicialmente a tratantes que argumentan que hubo consentimiento de la víctima. Persisten desafíos legales para penalizar estas situaciones.

Ahora bien, la **segunda categoría**, delito de trata de menores de edad, para ello, Mujkanovic (2017) analiza cómo en Brasil el supuesto consentimiento de niñas para la explotación sexual comercial es en realidad producto de amenazas y coerción dentro de las redes criminales. Asimismo, McCabe (2018) revela que en Australia, Indonesia y Tailandia las bandas anulan cualquier consentimiento de niños a la mendicidad mediante engaños, uso de la fuerza y abuso de vulnerabilidad.

Del mismo modo, Mitchell et al. (2018) señalan que en Estados Unidos la trata sexual infantil debe considerarse maltrato, siendo irrelevante el consentimiento debido a la minoría de edad. Igualmente, Jobe (2019) expone que en la frontera de Estados Unidos y México el supuesto consentimiento inicial de niños migrantes es inválido cuando luego son forzados a la trata laboral o sexual. En ese sentido, Martins (2019) analiza vacíos legales en Brasil sobre la nulidad del consentimiento de adolescentes para la pornografía y trata sexual. Por consiguiente, Goulds & Nilsson (2021) muestran cómo en el Reino Unido algunos niños y niñas son traficados con complicidad parental, invalidando cualquier consentimiento previo. Por lo tanto, Mujkanovic (2017) argumenta que el consentimiento debe considerarse nulo en niños por su situación de vulnerabilidad según el Protocolo de Palermo.

En relación con esto, Lepp & Gerasimov (2022) revelan estrategias de grooming durante la pandemia para obtener un consentimiento inválido de niños en juegos online con fines de explotación sexual. Bajo esta perspectiva, Cho (2015) plantea que sanciones más duras son necesarias ante el consentimiento irrelevante de niños traficados. En lo que concierne a Rafferty (2018) expone los retos para

identificar rápidamente a niños traficados debido a limitaciones para evaluar su supuesto consentimiento.

Asimismo, **subcategoría 1**, el tipo penal del delito de trata de menores de edad, en consecuencia, Villavicencio (2018), examina las dificultades específicas en la implementación de la tipificación de trata de personas en la legislación penal peruana, como vacíos legales, limitaciones probatorias y falta de enfoque de género. Asimismo, Oré (2019), analiza la relevancia y tipología de pruebas presentadas en juicios por trata de menores en el Perú, afirmando que la prueba es un elemento clave para obtener fallos condenatorios.

Del mismo modo, Reátegui (2017) señala el impacto de la trata de menores en su bienestar físico y mental desde una perspectiva de salud colectiva, señalando la necesidad de políticas de prevención y cuidado. En ese sentido, Maguiña (2019) examina la legitimidad legal y ética del consentimiento otorgado por una víctima menor de edad en el delito de trata de personas según la normativa actual. Por consiguiente, Castillo y Palma (2018) analizan la interrelación entre la trata de menores y las problemáticas como el trabajo infantil, así como la explotación económica y la violación de derechos humanos.

Por otro lado, Azabache (2020) estudia cómo los matrimonios forzados facilitan y encubren casos de trata de niños y adolescentes, normalizando su explotación sexual y laboral. En relación con esto, Ugaz (2019) explica la relevancia de las pruebas indiciarias para comprobar y obtener condenas en casos de trata de personas donde la prueba directa es limitada. En lo que concierne a Salinas (2018) examina cómo la trata de menores vulnera sus derechos humanos al libre desarrollo de su personalidad.

En ese sentido, la **subcategoría 2**, medios comisivos del delito de trata de menores de edad, en consecuencia, Hoyle et al. (2011) analizan cómo algunas etiquetas sobre víctimas de trata sexual infantil invisibilizan medios comisivos como engaño, fraude o abuso. Asimismo, Okyere (2017) revela que amenazas, coacción, y violencia son medios recurrentes en redes asiáticas de trata infantil contemporánea.

Del mismo modo, Baker (2018) critica que el discurso dominante en EE.UU. ignora medios comisivos más allá del secuestro en casos de explotación sexual infantil. De igual manera, Collins (2018) señala que conceptualizar a toda víctima infantil sólo como vulnerable niega medios comisivos como amenazas o violencia. Por consiguiente, Boyd & Kerrigan (2019) revelan desafíos para que agencias identifiquen medios comisivos ocultos empleados para traficar niños.

En relación a ello, Tomkinson (2020) indica limitaciones en Reino Unido para reconocer medios comisivos multidimensionales en casos de trata infantil. En cuanto a Graycar (2020) plantea la necesidad de evidenciar medios criminales que anulen supuesto consentimiento inicial de menor. Por su parte, Goulds & Nilsson (2021) exponen complicidad familiar como medio comisivo frecuente en trata infantil interna. De la misma forma, Liakopoulos (2022) argumenta que medios comisivos que condicionan al niño invalidan cualquier eventual consentimiento.

Dentro de **los enfoques conceptuales** se cree conveniente desarrollar la **servidumbre doméstica**, la cual es una modalidad por la cual son víctimas los menores de edad por el delito de trata de personas, ya que son puestos en estado de explotación laboral. Asimismo, el delito también genera **la venta de niños, niñas y adolescentes**, la cual es la entrega de menores de edad mediante remuneración u otra retribución, con fines de explotación sexual u otros. En la misma línea, también se encuentra presente, la **mendicidad forzada** por parte de los menores de edad, ello mediante el uso de una persona para pedir limosna o caridad en contra de su voluntad, mediante engaño, coerción o sometimiento.

III. METODOLOGÍA

Se esperó que el enfoque metodológico abarque una amplia diversidad. Según Romero (2011), este **enfoque cualitativo** involucra al investigador y su ideología (p. 20). El estudio se llevará a cabo utilizando una metodología cualitativa, que permite la evaluación y representación de técnicas como las entrevistas abiertas. La investigación cualitativa en palabras de García (2002), la indagación académica implica recoger evidencia mediante métodos cuantitativos y cualitativos. Luego, el investigador interpreta y expone conclusiones, al igual que hace conjeturas sobre posibles escenarios futuros.

En consecuencia, se pretendió estudiar este delito en la forma de abuso infantil en la legislación penal, con el objetivo de demostrar su impacto en la libertad de los niños y lograr la adopción de una solución adecuada dentro del proceso legal. En definitiva, Pérez (2017), los métodos cualitativos buscan una forma de averiguar los fenómenos sociales que parte de una premisa básica (p. 51).

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

3.1.1. Tipo de investigación

La estrategia metodológica empleada consistirá en la recopilación y examen de literatura previa sobre el tema, proveniente de repositorios confiables y validados por la comunidad científica. Según la afirmación de Smith (2019), la disciplina de la ciencia se ocupa de la adquisición de conocimientos relacionados con los fenómenos, que abarcan su especificación y pronóstico (p. 28). Por lo tanto, este desarrollo en particular tuvo un valor significativo en la recopilación de evidencia empírica para generar nuevos conocimientos que puedan aumentar las investigaciones futuras. Como tal, se situó dentro del dominio teórico y tiene como objetivo avanzar en el conocimiento científico.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación es la teoría fundamentada, una metodología de investigación social que tiene como objetivo validar la realidad que ha sido documentada y observada. Esto se logró a través de este estudio sobre los datos

reclutados de las investigaciones documentales, que implican un análisis bibliográfico con múltiples libros, así como teorías que sirven con recopilar información pertinente relacionada con el tema de investigación y establecer un marco teórico. El presente estudio empleó la teoría fundamentada como una metodología rigurosa y estructurada dentro de las ciencias sociales.

Este enfoque implica la recopilación y el examen sistemáticos de datos, con el objetivo final de construir un marco teórico (Gómez, 2015, p. 74). En consecuencia, el objetivo fue construir teorías novedosas que puedan facilitar la implementación adecuada de este delito en el contexto de abuso infantil, particularmente en casos en donde los menores son sometidos a confinamiento. Este diseño facilitó la optimización de la fortaleza sobre el estudio. Esta teoría fundamentada dio acceso a dilucidar la cosmovisión y los intereses del investigador que influyen en su enfoque de los hechos, así como las características inherentes del tema seleccionado (Hernández, 2023, p. 31).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En ese sentido, López (2010) postula que categorías sirven como un aparato ideal que busca definir con precisión las áreas de investigación (p. 15). Como resultado, los fundamentos teóricos, la literatura y los apéndices pertinentes apoyan la identificación de la investigación actual mediante el uso de unidades temáticas para la categorización. El desarrollo de lo anterior se ha basado en un diseño fundamentalmente descriptivo. Es imperativo delinear la estructura de la entidad antes mencionada, que se compone de un sistema de clasificación dual, con cada categoría que contiene dos subcategorías distintas. El tema investigado pertenece a varias categorías, siendo la principal el consentimiento en el delito de trata de menores de edad. Esta categoría aclara el impacto del delito mencionado en la salvaguardia los derechos constitucionales que ven vulnerados frente a este delito. La clasificación inicial abarca dos subdivisiones: como es la el consentimiento en la doctrina jurisprudencial, la misma que busca el enfoque doctrinal respecto al delito de trata de menores de edad y en consecuencia la investigación abarca también como subcategoría el consentimiento en la jurisprudencia, la misma que buscare tener un enfoque por parte de los pronunciamientos de los órganos judiciales,

otorgando relevancia a la investigación al querer identificar la comisión del delito antes mencionado. Seguidamente se planteó las subcategorías de la categoría dos las mismas que abarcaran el tipo penal del delito de trata de personas, con la cual se busca identificar la deficiencia que puede presentar dicho artículo, ello en concordancia con la investigación de los medios comisivos de los delitos de trata de menores de edad, esta subdivisión mencionada es realizada con la finalidad de responder a la problemática planteada, así como cumplir con el objetivo general de la investigación. Al respecto, Tojar (2006) postula que los atributos de las categorías abarcan la delineación de conexiones entre personajes y el sujeto de investigación o entre ciudadanos y determinantes localizadores específicos (p. 185).

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 1: Consentimiento	SC11: El consentimiento en la doctrina jurisprudencial
	SC21: El consentimiento en la jurisprudencia
Categoría 2: Delito de trata de menores de edad	SC12: Tipo penal del delito de trata de menores de edad
	CS22: Medios comisivos del delito de trata de menores de edad

Fuente: Creación propia (2023)

3.3. Escenario de estudio

Según la afirmación de Smith (2020), el término se refiere al entorno, contexto, ubicación o área tangible, geográfica o ecológica donde se pretende realizar la investigación, particularmente en estudios de investigación cualitativa (p. 16). La investigación planteada, tendrá como espacio de estudio el Perú, siendo que se busca la modificación de un artículo del Código Penal el mismo que de aplicación nacional, por lo que es preciso señalar que al tener dicha investigación los instrumentos serán aplicados en fiscalías y defensores públicos que litiguen en la materia penal, especialmente en el delito de trata de menores de edad. Asimismo, los participantes fueron abogados penalistas especializados en el delito de trata de

personas, así como jueces y fiscales que desarrollan la problemática desde la práctica.

3.4. Participantes

Según Rodríguez (2019), la selección de los participantes es crucial ya que forman la base de todo el estudio. Los temas antes mencionados se conocen comúnmente como individuos o participantes (p. 57). En consecuencia, el estudio implicó la realización de entrevistas con fiscales y abogados que ejercen en el Perú y que poseen experiencia en derecho penal, particularmente en asuntos relacionados con la trata de personas, especialmente en menores de edad. Estos profesionales del derecho se enfrentan regularmente a casos de trata de personas y servirán como participantes del estudio. En consecuencia, los puntos de vista legales articulados por estos individuos competentes en los respectivos dominios serán debidamente considerados.

Tabla N° 02

Participantes

REQUISITOS	CENTRO DE EMPLEABILIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
El participante ha tenido que haber realizado estudios en derecho penal o haber llevado algún curso de especialización que tenga afinidad con la investigación realizada.	Fiscalía	Giancarlo Jesus Campos Quispes
	Fiscalía	Hugo Chuiso Aguilar
	Fiscalía	Luis Fernando Cuno Quicaña
	Juez	Nilda Yolanda Roque Gutierrez
	Juez	Victor Jesus Fausto Alfaro Yarmas
	Abogado	Edgar Jhon Vargas Vargas
	Abogado	Pedro Miguel Flores
	Abogado	Jesús Poma Zamudio
	Abogado	Rodan Guerrero Angela Romina
Abogado	Colonia Silva Rodaldo	

Fuente: Creación propia (2023)

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Tomar una decisión sobre el instrumento o instrumentos apropiados a fin de reclutar los datos, se deben tener presente varios puntos. Estos factores pueden incluir los objetos o sujetos que facilitan el análisis de datos (González, 2021, p. 68). En este contexto, es imperativo tener en cuenta que cualquier esfuerzo de investigación requiere la recopilación de datos. Como tal, se emplea la técnica de entrevista como medio para obtener información pertinente que corrobore los problemas bajo investigación. La utilización de una guía de entrevistas está prevista para este propósito como instrumento. En ese sentido, se aplicó la entrevista; como afirma, Pérez et al. (2019), es fundamental conservar y recuperar la información proporcionada en la entrevista, ya que permite obtener los conceptos clave que utilizarán para organizar los datos (p. 30-31).

Por lo tanto, es imperativo poseer la habilidad de escuchar activamente para discernir datos pertinentes que se alineen con los objetivos de la investigación (Smith, 2020, p. 85). En resumen, el propósito de la entrevista fue recopilar información legal de los profesionales sobre este delito, exclusivamente con relación con el abuso infantil y sus efectos sobre la libertad de los menores. Esto facilitó el reclutamiento sobre los datos pertinentes.

Tabla N° 03

Validación por especialistas en metodología

VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTAS		
EXPERTO	CARGO	CALIFICACIÓN
Dra. Marchinares Ramos Lidia Lucrecia	Docentes Metodólogos - Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte	MODERADO NIVEL
Dr. Vilela Apon Rolando Javier		MODERADO NIVEL
Mg. Vega Colquipisco Jonatan		MODERADO NIVEL
PORCENTAJE TOTAL		MODERADO NIVEL

Fuente: Creación propia (2023)

Además, como segunda herramienta se empleó el análisis documental, cuyo instrumento es la guía de examen de fuentes documentales. Se aplicó la técnica de investigación documental, que significa utilizar y organizar los conocimientos registrados por otros investigadores para alcanzar una síntesis de los datos. La herramienta para implementar esta técnica fue la pauta de guía documental. A través de esta guía, los datos recabados de diversas fuentes doctrinales, jurisprudenciales y normativas fueron analizados para contribuir al presente estudio. Dicha información estaba estrictamente especializada en las temáticas del ilícito de trata de menores de edad, doctrina del consentimiento, fallos judiciales sobre asentimiento, tipificación penal y medios comisivos de este crimen.

3.6. Procedimientos

Esta investigación empleó un enfoque cualitativo, empleándose herramientas para recopilar y obtener datos enlazados con el objetivo de la investigación y el problema planteado en el estudio. El reclutamiento metódico de datos bibliográficos sirvió como punto de partida para una secuencia bien organizada, que sienta las bases para el avance del marco teórico. Después de esto, se utilizará un instrumento con recopilación de datos en forma de una guía de entrevistas que comprende investigaciones abiertas para realizar entrevistas con los sujetos de investigación. El objetivo principal de esta metodología fue obtener los puntos de vista jurídicos de los encuestados con respecto al asunto que se está examinando.

3.7. Rigor científico

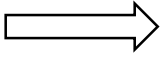
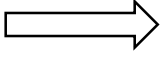
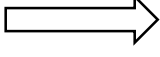
De acuerdo Hernández y Mendoza (2018), los estándares de rigor científico para la investigación cualitativa en ciencias sociales se refieren en base de autenticidad, periodos y fases adaptables, altos niveles de desarrollo y entendimiento metodológica y científica en la implementación de planteamientos y estrategias (p. 96). Esta actual investigación empleo un sistema destinada a tener datos genuinos y verificables de fuentes confiables sin ninguna alteración. Además, se empleará una herramienta de medición confiable y sólida. En consecuencia, el desarrollo de la investigación fue una manifestación de los datos que se han adquirido, recopilado y evaluado. Según Gonzales (2019), el término rigor se refiere a la potestad del trabajador a fin de apoyar firmemente los hallazgos previstos (p. 39).

3.8. Método de análisis de la información

Es preciso señalar que, para cumplir con la triangulación, se aplicó los siguientes métodos, en primer lugar, se tiene el método **hermenéutico**, para ello Maldonado (2019), nos indica que mediante este se podrá interpretar los textos que serán desarrollados dentro de la investigación; como segundo método se tiene el **descriptivo**, para ello Guevara, et. al. (2020), indica que este es necesario para la identificación de información no textual, ya que en él se desarrolla la observación; y como tercer método se tiene el **inductivo**, Rodríguez y Pérez (2017), señalan que este aplica de forma directa el razonamiento con la finalidad de transmitir diversos caracteres para hallar una conclusión unificando criterios.

Grafico 01

Gráfico de métodos aplicados

Método aplicado	 Hermenéutico
	 Inductivo
	 Descriptivo

Fuente: Creación propia (2023)

3.9. Aspectos éticos

Esta actividad se adhirió a la base de buena fe y confidencialidad en el reclutamiento de datos a través de entrevistas. La información recopilada se mantendrá confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos. La adhesión al estilo de citación de la Asociación Americana de Psicología (APA) es crucial para mantener la ética profesional y demostrar respeto por los autores. Esta práctica garantiza la exactitud y autenticidad de la información adquirida. Por consiguiente, la investigación no contendrá ningún dato poco fiable.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo expondremos la sistematización de los hallazgos de los instrumentos de recolección de datos, específicamente la guía de entrevista, elaborada en relación al Objetivo General de analizar la importancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022. Para ello, se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad?
2. ¿De qué manera se respetan adecuadamente los derechos y la dignidad de los menores al anular por completo la relevancia de su consentimiento?
3. ¿De qué manera la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades incrementan la vulnerabilidad de los menores frente al delito de trata de menores de edad?

Respecto a la primera pregunta, Vargas, et al. (2023), indica que el consentimiento de menores de 18 años es inválido en el delito de trata de personas, pues legalmente carecen de capacidad para consentir actividades ilícitas. Los tratantes abusan de la vulnerabilidad de niños y adolescentes para explotarlos, así que su supuesto consentimiento no es realmente libre. Teniendo en cuenta que los menores no tienen madurez emocional ni psicológica para comprender las implicaciones y riesgos de la trata, por lo que su consentimiento está viciado y no puede ser eximente o atenuante de este grave delito. Y que en algunos casos puede haber cierto grado de aceptación del menor o de los padres, debido a ignorancia sobre las actividades ilícitas de explotación laboral o sexual. Los tratantes se aprovechan de ello para utilizar a los menores; ello al ser la trata de personas un delito muy grave, incluso contra la humanidad, no es admisible considerar el consentimiento de un menor de 14 años como eximente o atenuante.

Por lo que el anular el consentimiento del menor protege sus derechos y su interés superior. La captación de menores para explotación configura trata así no medie fuerza o coerción. Su supuesto consentimiento es irrelevante legalmente, pues la trata viola sus derechos humanos fundamentales. Por su situación de dependencia,

los menores no pueden consentir válidamente actividades que atentan contra su dignidad, siendo importante resaltar que el consentimiento de menores es inválido en el delito de trata de personas, por su situación de vulnerabilidad frente a los tratantes. Su supuesta aceptación no exime ni atenúa la responsabilidad penal por este grave delito que atenta contra sus derechos.

Respecto a la segunda pregunta se tiene Flores, et al. (2023), nos da a conocer que, Al anular el consentimiento de menores en casos de trata de personas, se reconoce su vulnerabilidad y se evita revictimizarlos. Se afirma su condición de sujetos de derecho que merecen protección reforzada del Estado. Se respeta su dignidad como personas en desarrollo, sin madurez para evaluar consecuencias de actividades delictivas. Es por ello que, esta anulación del consentimiento refleja el compromiso con el bienestar integral de niños y adolescentes, anteponiendo su protección a cualquier consideración económica o cultural. Su dignidad está por encima de cualquier manifestación viciada de voluntad. Así como el no admitir el consentimiento del menor en la trata afirma el deber estatal de velar por sus intereses antes que los de los perpetradores. Se le eleva a la categoría de sujetos plenos de derecho que merecen protección reforzada, ya que en muchos casos hay engaño y manipulación previa para ganar confianza y luego someter al menor. Se genera violencia psicológica y daño emocional al condicionarlos por sus necesidades. Entendiéndose que el anular el consentimiento defiende la dignidad inherente de todo niño y adolescente, preservándola incluso de decisiones perjudiciales. Actuar según el interés superior del menor antepone su protección a cualquier otro interés, y desconocer la validez de su consentimiento rechaza la cosificación y mercantilización de menores. Ratifica el compromiso ético y legal con los derechos humanos de grupos vulnerables, dignificándolos. Siendo preciso señalar que el anular el consentimiento de menores en casos de trata afirma su derecho a protección reforzada, evitando su revictimización y respetando su dignidad frente a la manipulación y engaño de los tratantes.

Respecto a la tercera pregunta Roque, et al. (2023), indica que la falta de educación, familia consolidada y derechos hace a los menores vulnerables a personas inescrupulosas que pueden secuestrarlos o causarles daños, vulnerando su libertad. Asimismo, la pobreza obliga a algunos menores a buscar formas de

subsistencia, volviéndolos propensos a aceptar ofertas engañosas de empleo o estudios que terminan en redes de trata. La falta de recursos los hace arriesgarse, siendo aprovechados por tratantes. La desigualdad social aumenta su indefensión, ante ello la escasez de oportunidades educativas y laborales dignas convierte a menores pobres en candidatos para redes de tratantes con falsas promesas. Sin opciones, caen en engaños que los atrapan en explotación, así como también, la trata de personas es un delito transnacional que afecta a sectores vulnerables donde no se resuelven brechas sociales. Los tratantes se aprovechan de ello. Se debe trabajar en las causas sociales, no solo en lo punitivo, ello por cuanto, los padres desconocen el delito o son engañados, hay vulneración de derechos de menores captados ilegalmente con métodos como el engaño. Ahora bien, los menores de familias pobres y sin oportunidades son más vulnerables al engaño al no distinguir las advertencias, viéndolo como única opción. La desesperanza los vuelve presa fácil de falsas promesas de los tratantes.

En relación al Objetivo Especifico uno, analizar la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad, para tal efecto se han planteado las siguientes preguntas:

4. ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad?
5. ¿De qué manera el consentimiento en la doctrina jurisprudencial repercute en los casos de trata de menores de edad?
6. ¿De qué manera se puede generarse problemas de compatibilidad entre estas disposiciones penales como es el tipo penal del delito de trata de menores de edad y las normas civiles sobre capacidad jurídica de los menores?

En relación a la cuarta pregunta Campos, et al. (2023), señala que la trata de menores presenta problemas interpretativos en la doctrina jurisprudencial, aunque está penalizada en tratados internacionales que protegen a niños y adolescentes. Este delito atenta contra la esencia y dignidad humanas al cosificar a las personas, por lo que, la jurisprudencia ha establecido que el consentimiento de menores de

18 años no es válido legalmente en la trata de personas, por su incapacidad para comprender las implicaciones de estas actividades ilícitas, en cuanto a ello, los tribunales han señalado que captar, trasladar, acoger o recibir a un menor con fines de explotación configura el delito, aunque haya consentimiento. Este es nulo e irrelevante. En ese sentido, la trata de personas con menores rara vez se denuncia, salvo en casos de desaparición, venta de órganos o utilización en actividades ilícitas. Cuando se denuncia, jueces y fiscales actúan, pero no hay persecución enfocada del Estado, por lo que debe entenderse que la jurisprudencia determina que el consentimiento de menores es inválido para exonerar de responsabilidad penal por trata. Este delito se configura independiente de cualquier manifestación de voluntad del niño o adolescente.

En cuanto a la quinta pregunta Fausto, et al. (2023), nos da a conocer que la doctrina nacional señala que la trata de menores implica captar, transportar, acoger o explotar a dichos menores. Este delito difiere del tráfico de migrantes, que es transnacional y requiere consentimiento del migrante, mientras la trata no siempre es transnacional ni requiere consentimiento. Por lo que, al anular el consentimiento de menores en la jurisprudencia, se impide que los acusados de trata se escuden en la supuesta aceptación de los niños y adolescentes para reducir su responsabilidad penal, permitiendo procesarlos con todo el peso de la ley. Ante ello, se posibilita sentenciar sin debatir la aquiescencia de las víctimas menores, al reconocer su incapacidad para consentir libremente. Esta incapacidad es poco visible porque muchos están en situación de calle y desconocen sus derechos, para lo cual la jurisprudencia nacional suele acoger la internacional en trata de menores, por el interés superior del niño protegido en tratados internacionales. Su protección es muy relevante en las decisiones judiciales. Por lo que debe de entenderse que, al anular validez del consentimiento del menor, se impide que los victimarios argumenten que el niño o adolescente estuvo de acuerdo, blindando los casos y agilizando procesos. También hace innecesario su testimonio para probar responsabilidad.

Con relación a la sexta pregunta Vargas, et al. (2023), manifiesta que, en la trata de personas, cualquier forma de explotación intencional anula el consentimiento de la víctima cuando medió violencia, amenaza, coacción, privación de libertad, fraude

o engaño, ante ello las normas civiles permiten el consentimiento de adolescentes en algunos actos jurídicos, pero en lo penal es inválido para la trata. Esta diferencia conceptual genera confusiones que requieren armonización en el abordaje del consentimiento, por lo que la existe colisión normativa entre lo que permite el derecho civil y lo que sanciona el penal sobre consentimiento de menores. Esto dificulta comprender los alcances de su capacidad jurídica, siendo urgente uniformar estas disposiciones. Aunado a ello, el permitir el consentimiento civil de menores, pero anularlo penalmente ante la trata, puede crear vacíos legales que favorezcan la impunidad. Se requiere coherencia entre ambos marcos normativos, entendiéndose que la trata de personas es un delito complejo, con dificultades interpretativas sobre el bien jurídico y los límites entre agresor y víctima menor. No hay criterio jurisdiccional unificado en el Perú al respecto, por lo que prevalecen los principios universales y tratados internacionales sobre protección al menor, aplicándose la legislación nacional de manera supletoria. No se advierte conflicto entre normas nacionales y extranjeras en la materia.

Por otro lado, se tiene el objetivo específico dos, analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad, para tal efecto se tiene las siguientes preguntas:

7. ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad?
8. ¿De qué manera el criterio jurisprudencial acerca del consentimiento en la trata de personas, es uniforme y se avoca a erradicar y prevenir la trata de menores?
9. ¿Qué medios comisivos considera que serían los más relevantes para calificar el delito de trata de menores?

En ese sentido, con relación a la séptima pregunta, Fausto, et al. (2023), indica que la jurisprudencia determina que en la trata de menores el consentimiento es irrelevante, independientemente de los medios comisivos utilizados. El medio no incide en la validez del consentimiento. Así como también, la trata de menores de 18 años se configura, aunque no haya medios violentos o coercitivos. La

aquiescencia del menor nunca exime de responsabilidad al tratante, ello al tratarse en menores, la vulnerabilidad anula cualquier manifestación de consentimiento, sin importar medios externos o la edad dentro del rango menor de 18 años. Por lo que, el delito existe, aunque el adolescente parezca consentir voluntariamente, sin medios comisivos. Su minoría de edad anula ese consentimiento para la jurisprudencia. Ante ello, la Corte Suprema a veces se contradice sobre consentimiento en trata. Debe analizarse caso por caso, contexto y circunstancias, favoreciendo el interés superior del menor, así como la jurisprudencia nacional hace prevalecer ese interés superior, pues las víctimas menores no tienen capacidad de discernir entre conductas permitidas y prohibidas, por lo que, no sería aceptable justificar que un menor haya podido consentir su explotación. Su supuesto consentimiento nunca es válido en la trata según la jurisprudencia.

Asimismo, con relación a la octava pregunta, Roque, et al. (2023), manifiesta que los medios abusivos en la trata de menores son mecanismos de engaño para explotar a las víctimas. Se debe orientar a los padres para que sus hijos no caigan en estos delitos, con mayor cuidado y atención sobre ellos, por lo que el engaño con falsas ofertas es un medio comisivo frecuente para captar adolescentes, quienes son vulnerables por su corta edad e inexperiencia. Aunado a ello, el abuso de poder somete y controla al menor explotado, pues el tratante se prevalece de su posición de autoridad anulando la capacidad de consentimiento libre, por lo que la existen diversos medios como la mendicidad y trabajos forzados, la explotación laboral o sexual, y la utilización en actividades ilícitas por la menor penalidad. El conocimiento de los tratantes sobre los vacíos legales facilita estas prácticas.

Por último, con relación a la novena pregunta, Vargas, et al. (2023), manifiesta que el aprovecharse de la fragilidad y necesidades a través del engaño es un medio comisivo grave, pues afecta la libertad y la esfera sexual, especialmente de menores. Requiere análisis para políticas criminales de prevención, así como el engaño captando con falsas promesas de trabajo o estudios es frecuente. También se engaña a las familias. Importa el factor de captación y quién interviene en ella, así como el aprovechar la vulnerabilidad por minoría de edad y necesidades básicas hace a los menores presa fácil para la explotación. La violencia algunas veces agrava la responsabilidad penal, por lo que los medios comisivos en la trata de

menores son el engaño, el abuso de poder y la situación de vulnerabilidad, requiriendo mayor protección legal para las víctimas adolescentes.

En la misma línea, se indicará el resultado del análisis documental del objetivo general de la investigación:

Sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, recaída en el número de casación Nro. 1351-2019-PUNO.

En relación a ello, se obtuvo que, el acuerdo plenario señala que Perú es un país donde ocurre con frecuencia el delito de trata de personas, siendo utilizado como lugar de tránsito, circulación o destino de las víctimas, que suelen ser mujeres (especialmente adolescentes), niñas y niños, sometidos a trabajos forzosos, explotación laboral y sexual. Ante esta situación, el Estado peruano ha asumido el compromiso de combatir este flagelo. Además, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 el derecho a la libertad personal, prohibiendo cualquier forma de restricción de este derecho y cualquier forma de esclavitud, servidumbre o trata de personas. Por tanto, se identifica que, en el Perú es un país donde ocurre frecuentemente el delito de trata de personas. Perú es utilizado como lugar de tránsito, circulación o destino de las víctimas de trata. Las principales víctimas son mujeres (especialmente adolescentes), niñas y niños. Las víctimas son sometidas a trabajos forzosos, explotación laboral y sexual.

Por otro lado, se tiene el análisis documental del objetivo específico dos:

1. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, con número de acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116.

Con relación a ello, se obtuvo que, las formas de captación de víctimas de trata son diversas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio, familiares, etc. Las redes sociales son una fuente relevante de captación mediante seducción, amenazas, etc. En Perú, las ofertas de trabajo y el convencimiento por familiares o amigos son formas importantes de captación. La trata en Perú no siempre implica traslado de víctimas. En Iquitos el 86% de víctimas no fueron desplazadas. Si hay promoción de la trata, sus actos son posteriores a la captación. La víctima

engañada puede tratar de huir al darse cuenta, ante lo cual el tratante puede retener documentos, drogar, aislar, amenazar, etc. para mantener el control. Por lo tanto, se identificó que, la captación de víctimas de trata se realiza de diversas formas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio y familiares. Las redes sociales son una importante fuente de captación mediante engaños. En Perú, las principales formas de captación son las ofertas de trabajo y el convencimiento por familiares o amigos. La trata en Perú no siempre conlleva el traslado de las víctimas. En Iquitos, el 86% de las víctimas no fueron desplazadas. Los actos de promoción de la trata son posteriores a la captación. La víctima engañada puede intentar huir, ante lo cual el tratante utiliza medios para retenerla como retención de documentos, drogas, aislamiento, amenazas, etc.

Por último, se tiene el objetivo específico dos, analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad, para tal efecto se tiene el siguiente documento:

1. Sentencia de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, recaída en la Casación Nro. 665-2018- Lima Sur.

Con relación a ello, se tiene que, los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la edad de la víctima menor de edad funciona como una agravante específica que intensifica la respuesta punitiva. Sin embargo, los estándares de pena conminada difieren notablemente entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad. En el delito de violación sexual de menores, la pena llega hasta cadena perpetua. En la trata de menores, la pena oscila entre 12 y 35 años. Pero en el favorecimiento a la prostitución o explotación sexual de menores, las penas son considerablemente menores, fluctuando entre 5 y 12 años. Estas divergencias en los estándares punitivos frente a estos delitos con menores de edad generan problemas interpretativos y distorsiones en la práctica judicial.

Por lo que, se identificó que, en los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la minoría de edad de la víctima es una agravante específica. Sin embargo, las penas conminadas difieren mucho entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad. En violación sexual

de menores la pena llega a cadena perpetua. En trata de menores la pena es de 12 a 35 años. En favorecimiento a la prostitución o explotación sexual de menores la pena es de solo 5 a 12 años. Estas divergencias generan problemas interpretativos y distorsiones en casos con menores de edad como víctimas.

Seguidamente, se plantearán la **Discusión de Resultados**, el mismo que se desarrolló en base a la metodología aplicada a la investigación como es la triangulación, ello en consecuencia de las técnicas e instrumentos aplicados, recogiendo los datos obtenidos de los hallazgos, así como las doctrinas y trabajos de investigaciones previas.

Por un lado, de los resultados al **Objetivo General**, la mayoría de los entrevistados señalaron que no existe relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad, toda vez que, el consentimiento de menores de 18 años es inválido en el delito de trata de personas, pues legalmente carecen de capacidad para consentir actividades ilícitas. Los tratantes abusan de la vulnerabilidad de niños y adolescentes para explotarlos, así que su supuesto consentimiento no es realmente libre. Teniendo en cuenta que los menores no tienen madurez emocional ni psicológica para comprender las implicaciones y riesgos de la trata, por lo que su consentimiento está viciado y no puede ser eximente o atenuante de este grave delito. Y que en algunos casos puede haber cierto grado de aceptación del menor o de los padres, debido a ignorancia sobre las actividades ilícitas de explotación laboral o sexual.

Asimismo, según el análisis jurisprudencial, se tiene el recurso de Casación N° 1351/2019, mediante la cual los magistrados de la máxima corte peruana precisaron que, Perú es un país donde ocurre con frecuencia el delito de trata de personas, siendo utilizado como lugar de tránsito, circulación o destino de las víctimas, que suelen ser mujeres (especialmente adolescentes), niñas y niños, sometidos a trabajos forzosos, explotación laboral y sexual. Ante esta situación, el Estado peruano ha asumido el compromiso de combatir este flagelo.

Al respecto, el investigador Gamarra (2017) indica que en el estudio sobre las deficiencias del conocimiento en el Perú no existen directrices claras para establecer la invalidez de dicho consentimiento cuando media engaño, abuso de

vulnerabilidad del menor, o la entrega de pagos. Seguidamente se tiene la investigación de Occeñola (2017), indica que el artículo examina cómo en la legislación internacional no existe un acuerdo unánime sobre la legitimidad del permiso otorgado por menores de edad en situaciones de trata de personas.

Por otro lado, la doctrina o teoría relativa al tema, siendo conveniente citar a Dandurand (2017), examina cómo el consentimiento de niños y niñas es completamente irrelevante en los casos de explotación sexual infantil y la respuesta policial debe enfocarse en identificar a los depredadores sin considerar si la víctima consintió. En la misma línea, Brunovskis y Skilbrei (2018) discuten que condicionar la asistencia a víctimas menores involucrados en el delito de trata de personas, el consentimiento otorgado será viciado.

En razón a ello, se puede indicar de toda la información recolectada que se demuestra el supuesto general, que no existe relevancia significativa del consentimiento en el delito de trata de menores en el Perú, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron que los tratantes abusan de su vulnerabilidad para explotarlos, así que su supuesto consentimiento no es realmente libre. Dado que los menores no tienen madurez emocional ni psicológica para comprender las implicaciones y riesgos de la trata, su consentimiento está viciado y no puede ser eximente o atenuante, Según los investigadores Gamarra (2017) y Occeñola (2017), la trata de menores con fines sexuales involucra a un gran número de niños víctimas de este delito, donde el Ministerio cumplió su rol protector a través de capacitaciones.

Por su parte, los doctrinarios Dandurand (2017) y Brunovskis y Skilbrei (2018) sostienen que el consentimiento válido podría evitar que las normas penales obstaculicen la autorrealización personal, pero la trata resulta de la captación de personas vulnerables para explotarlas sexual, laboral o en la mendicidad. En ese sentido, considero que, el consentimiento de menores de edad es inválido en los casos de trata de personas, por lo que no puede considerarse una eximente o atenuante de este grave delito que viola los derechos humanos fundamentales. Anular jurídicamente el consentimiento del menor protege sus derechos, afirma su dignidad y evita su revictimización, y la doctrina plantea que el consentimiento

válido en algunos casos podría favorecer la autorrealización personal, pero en delitos como la trata que implican grave asimetría y abuso de personas vulnerables, priva el interés superior del menor a una protección reforzada.

Seguidamente, se manifiesta que en relación al **Objetivo específico uno**, la mayoría de los entrevistados señalaron que, la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad, se muestra que, la trata de menores presenta problemas interpretativos en la doctrina jurisprudencial, aunque está penalizada en tratados internacionales que protegen a niños y adolescentes. Este delito atenta contra la esencia y dignidad humanas al cosificar a las personas, por lo que, la jurisprudencia ha establecido que el consentimiento de menores de 18 años no es válido legalmente en la trata de personas, por su incapacidad para comprender las implicaciones de estas actividades ilícitas, en cuanto a ello, los tribunales han señalado que captar, trasladar, acoger o recibir a un menor con fines de explotación configura el delito, aunque haya consentimiento.

En ese sentido, con ayuda de la fuente documental se ha examinado el acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116, mediante la cual los magistrados de la máxima corte peruana precisaron que, las formas de captación de víctimas de trata son diversas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio, familiares, etc. Las redes sociales son una fuente relevante de captación mediante seducción, amenazas, etc. En Perú, las ofertas de trabajo y el convencimiento por familiares o amigos son formas importantes de captación. Los actos de promoción de la trata son posteriores a la captación. La víctima engañada puede intentar huir, ante lo cual el tratante utiliza medios para retenerla como retención de documentos, drogas, aislamiento, amenazas, etc.

Al respecto, el investigador Salazar (2019), señala que en la jurisprudencia peruana no existe un consenso sobre la legitimidad del consentimiento dado por menores de 18 años en delitos de trata de personas. Indica que algunas sentencias judiciales validan el consentimiento de adolescentes mayores de 14 años, mientras que otras dictaminan la completa nulidad del permiso otorgado por menores de edad. En relación a ello, se tiene la investigación realizada por Walters y Davis (2022),

señalan que en el sistema jurídico anglosajón no existe un consenso sobre la temática del consentimiento otorgado por adolescentes en los casos de trata de personas.

En relación a ello, la doctrina o teoría relativa al tema, siendo conveniente citar a Obara (2019) analiza cómo en el derecho internacional no hay consenso sobre la relevancia del consentimiento de niños y niñas víctimas de trata, dificultando su protección efectiva. En la misma línea, Villavicencio (2018), examina las dificultades específicas en la implementación de la tipificación de trata de personas en la legislación penal peruana, como vacíos legales, limitaciones probatorias y falta de enfoque de género.

Por lo que, se ha evidenciado que el supuesto específico uno, que indicó que no existe relevancia significativa del consentimiento en la doctrina del delito de trata de menores en el Perú, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron que la trata de menores presenta problemas interpretativos en la doctrina jurisprudencial, aunque está penalizada en tratados internacionales, del mismo modo, los magistrados de la Corte de Suprema, mencionaron que las formas de captación de víctimas de trata son diversas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio y familiares, en ese sentido Según Salazar (2019) y la investigación de Walters y Davis (2022), existe necesidad de mayor precisión doctrinal y legal sobre el controversial aspecto del consentimiento en casos de trata de menores, donde no hay uniformidad de criterios en la jurisprudencia peruana. Esto origina problemas en los procesos judiciales, al no haber un parámetro uniforme en el derecho anglosajón sobre el consentimiento de adolescentes en este delito.

Es por ello, se requiere mayor precisión jurisprudencial sobre este polémico asunto, en concordancia con Obara (2019) quien señala que los derechos sexuales y reproductivos van más allá del consentimiento informado. En ese sentido, consideramos que, la jurisprudencia ha determinado la invalidez e irrelevancia del consentimiento de menores de edad en los casos de trata de personas, por su situación de vulnerabilidad y falta de capacidad para dimensionar las implicaciones de este grave delito.

Finalmente, respecto al **Objetivo específico dos**, la mayoría de los entrevistados señalaron que, la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad, se muestran que, la jurisprudencia determina que en la trata de menores el consentimiento es irrelevante, independientemente de los medios comisivos utilizados. Por lo que, el delito existe, aunque el adolescente parezca consentir voluntariamente, sin medios comisivos. Su minoría de edad anula ese consentimiento para la jurisprudencia. Ante ello, la Corte Suprema a veces se contradice sobre consentimiento en trata.

Asimismo, del análisis de la Casación N° 665/2018, se indica que los magistrados de la máxima corte peruana precisaron que, los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la edad de la víctima menor de edad funciona como una agravante específica que intensifica la respuesta punitiva. Sin embargo, los estándares de pena conminada difieren notablemente entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad. En el delito de violación sexual de menores, la pena llega hasta cadena perpetua. En la trata de menores, la pena oscila entre 12 y 35 años. Pero en el favorecimiento a la prostitución o explotación sexual de menores, las penas son considerablemente menores, fluctuando entre 5 y 12 años. Estas divergencias en los estándares punitivos frente a estos delitos con menores de edad generan problemas interpretativos y distorsiones en la práctica judicial. Por lo que, se identificó que, en los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la minoría de edad de la víctima es una agravante específica. Sin embargo, las penas conminadas difieren mucho entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad.

Al respecto, el investigador Castillo y Caro (2018), indican que, en diversas sentencias judiciales sobre trata de menores de edad en Lima, se establece que el consentimiento original de las víctimas resulta no válido. Asimismo, la investigación realizada por Okyere (2018), manifiesta que en sentencias judiciales de Nigeria y Sudáfrica se establece como no válido el permiso original de los menores que fueron captados a través de engaño, fraude o abuso. Igualmente se redactan los hallazgos encontrados en la doctrina o teoría relativa al tema, siendo conveniente citar a Graycar (2017), la Corte Suprema prioriza determinar si hubo consentimiento

válido de los menores y métodos coercitivos en los casos analizados, lo cual deriva en que no clasifique estos eventos bajo el tipo penal de trata infantil. En la misma línea, Liakopoulos (2022), indica que, en relación al tratamiento judicial al respecto, la integración del albedrío de acusados y víctimas en el proceso penal, su participación voluntaria en distintas instituciones legales, y la transformación del actuar de los jueces, ha configurado un contexto que favorece en gran medida el consentimiento de los implicados en los casos delictivos.

Por lo tanto, de la información evidenciada se demuestra el supuesto específico dos, mostró que no existe relevancia significativa del consentimiento en la jurisprudencia del delito de trata de menores en el Perú. En el delito de violación sexual de menores, la pena llega hasta cadena perpetua, así como los investigadores manifestaron al respecto, el investigador Castillo y Caro (2018), indican que, no existen directrices claras y unificadas que permitan determinar cabalmente cuándo dicho consentimiento debe considerarse viciado e inválido. Asimismo, la investigación realizada por Okyere (2018), indica que la carencia de pautas legales y jurisprudenciales bien definidas para evaluar los medios delictivos empleados en estos casos. Seguidamente en la doctrina se cita a Graycar (2017) quien señala las limitaciones en Australia para enjuiciar tratantes que argumentan consentimiento. En la misma línea, Liakopoulos (2022) argumenta que medios comisivos que condicionan al niño invalidan cualquier eventual consentimiento. En ese sentido, considero que, se demuestra que no existe relevancia significativa del consentimiento en la jurisprudencia del delito de trata de menores en el Perú. La jurisprudencia ha establecido claramente que el consentimiento de menores es inválido e irrelevante en estos casos, por su situación de vulnerabilidad y falta de capacidad para dimensionar las implicaciones de la trata.

V. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el desarrollo de la presente tesis, concluimos con las siguientes premisas:

Primero: En virtud de lo estudiado, la investigación demuestra que el consentimiento no tiene relevancia significativa en el delito de trata de menores en el Perú, ya que legalmente carecen de capacidad para consentir actividades ilícitas. Como bien se conoce, los tratantes hacen uso de su dominio para explotarlos, por lo cual su supuesto consentimiento de los menores de edad no es libre realmente. Asimismo, se entiende que los menores no cuentan con una madurez emocional ni psicológica para aceptar las implicaciones y riesgos de la trata, este consentimiento está totalmente viciado y no debe ser eximente o atenuante. En algunos casos puede haber cierto grado de aceptación del menor o de los padres, debido a ignorancia sobre las actividades ilícitas de explotación laboral o sexual. No obstante, al ser la trata de personas un delito muy grave, incluso contra la humanidad, no es admisible considerar el consentimiento de un menor de 14 años como eximente o atenuante. En ese sentido, la doctrina plantea que el consentimiento válido en algunos casos podría favorecer la autorrealización personal, pero en delitos como la trata que implican grave asimetría y abuso de personas vulnerables, priva el interés superior del menor a una protección reforzada.

Segundo: Seguidamente, se evidencio que la falta de relevancia del consentimiento en la doctrina del delito de trata de menores en el Perú es correcto, ya que existen problemas interpretativos en la doctrina jurisprudencial sobre este delito, pese a que está penalizado en tratados internacionales, así como también los estudios previos plantean que es necesario mayor precisión doctrinaria y legal respecto al polémico aspecto del consentimiento en este delito, donde no hay unificación de criterios en la jurisprudencia peruana, si bien algunas doctrinas indican que el consentimiento informado es parte de los derechos sexuales, en casos de trata de menores priman su vulnerabilidad y falta de capacidad para dimensionar este crimen, la jurisprudencia peruana ha determinado correctamente la invalidez e irrelevancia del supuesto consentimiento de menores en casos de

trata de personas, dada su condición de vulnerabilidad y los graves daños ocasionados por este delito, que viola sus derechos humanos fundamentales.

Tercero: Por último, se concluyó que no hay directrices claras que determinen cuándo se debe considerar inválido el consentimiento, evidenciándose una carencia de pautas legales y jurisprudenciales bien definidas para evaluar los medios delictivos empleados por los tratantes cuando las víctimas son menores de edad, ello en relación a que la jurisprudencia peruana ha establecido la invalidez e irrelevancia del consentimiento de menores en casos de trata de personas, dada su vulnerabilidad y falta de capacidad para comprender las graves implicancias de este delito, ya que se demuestra que no tiene relevancia jurídica significativa. Por lo que es necesario un abordaje integral de este problema para proteger efectivamente a las víctimas menores de edad.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se insta al Congreso de la República a presentar una iniciativa legislativa para reformar el artículo 129-A inciso 4 del Código Penal peruano, ya que dicho artículo presenta vacíos importantes en cuanto a la regulación del consentimiento de las víctimas menores de edad en casos de trata de personas, ya que no declara de forma taxativa la nulidad de dicho consentimiento, ni estipula una edad precisa por debajo de la cual se considere inválido. Asimismo, no especifica la irrelevancia del consentimiento parental, no establece agravantes de pena en casos de trata infantil ni incentiva campañas de prevención sobre este problema. Por la modificación normativa se hará con la finalidad de asegurar que el consentimiento de niños, niñas y adolescentes sea siempre considerado nulo e inválido.

Segundo: Asimismo, con el fin de reforzar la protección de menores frente a la trata de personas en Perú, se propone el declarar nulo el consentimiento de menores de 18 años para este delito, establecer agravantes cuando las víctimas sean niños y adolescentes, y desarrollar pautas para evaluar factores que vicien su consentimiento. También se plantea implementar protocolos de protección para víctimas infantiles, ampliar las modalidades de trata penalizadas, mejorar la formación en este tema y asignar más recursos para asistencia y recuperación de víctimas con perspectiva de género.

Tercero: Por último, se recomienda que, para mejorar la jurisprudencia peruana sobre trata de menores, es necesario realizar precisiones normativas que declaren irrelevante el consentimiento de menores de edad como víctimas. También se requiere establecer pautas para que los operadores de justicia evalúen factores que vicien su aparente consentimiento, así como tipificar todas las modalidades de trata infantil. Asimismo, es clave capacitar a jueces, fiscales y policías en las nuevas disposiciones legales para proteger a víctimas menores, e implementar protocolos específicos sobre medidas de protección y restitución de sus derechos. Otras acciones importantes son desarrollar un registro de jurisprudencia que permita identificar vacíos en casos de trata de personas con víctimas niños y niñas, promover equipos especializados para su atención, e incorporar la perspectiva de género.

REFERENCIAS

- Baker, A. (2018). Moving beyond 'slaves, sinners and saviours': An intersectional feminist analysis of US sex-trafficking discourses, law and policy. *Journal of Feminist Scholarship*, 4(4), 1-23. <https://digitalcommons.uri.edu/jfs/vol4/iss4/4>
- Boyd, D. & Kerrigan, F. (2019). Understanding trafficking victim identification from the perspective of frontline responders: A systematic review of the literature. *Journal of Human Trafficking*, 5(4), 313-330. <https://doi.org/10.1080/23322705.2018.1534806>
- Brunovskis, A. & Skilbrei, M.L. (2018). Two birds with one stone? Implications of conditional assistance in victim protection and prosecution of traffickers. *Anti-Trafficking Review*, 11, 13-30. <https://doi.org/10.14197/atr.201218112>
- Castillo Alva, J.L. & Caro John, J.A. (2018). Los medios comisivos en el delito de trata de personas en la jurisprudencia de la Corte Superior de Lima 2010-2015. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 122, 201-221. <https://www.institutopenal.com/los-medios-comisivos-delito-trata-personas-la-jurisprudencia-la-corte-superior-lima-2010-2015>
- Castillo, F. & Palma, Y. (2018). Los derechos del niño: la trata de personas y el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 1-21. <https://doi.org/10.15359/rldh.29-11>
- Chang, R. (2015). *Naturaleza jurídica del consentimiento de bienes jurídico-penales: un análisis a la luz de la constitución*. *THEMIS*, 67, 205-216.
- Cho, S.Y. (2015). Modeling for deterrence: The optimal punishment for illegal smuggling of immigrants and trafficking in persons. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 21, 239–256. <https://doi.org/10.1007/s10610-015-9263-5>
- Collins, S.P.K. (2018). Status, stigma and suppressed agency: Exploring the complexities of victimhood at a rape crisis centre in England. *Frontiers in Sociology*, 3(14). <https://doi.org/10.3389/fsoc.2018.00014>
- Dammert Guardia, M.; Dammert, L. y Sarmiento, K. (2020). *La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú*. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* 68:117-134 <https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4043>
- Dandurand, Y. (2017). Online child sexual exploitation and abuse: The law enforcement response. *Police Practice and Research*, 18(2), 201-217. <https://doi.org/10.1080/15614263.2017.1288536>
- Dank, M.L. et al. (2018). Prevalence of labor trafficking among homeless youth. Loyola University Chicago Center for the Human Rights of Children. <https://ecommons.luc.edu/chrc/18/>

- Dempsey, M.M. (2017). Prosecuting sex tourists under the U.S. Protect Act. *International Law Review*, 36(2), 9-22. [https://www.law.upenn.edu/journals/ilj/articles/volume36/issue2/Dempsey36Int'lL.Rev.9\(2017\).pdf](https://www.law.upenn.edu/journals/ilj/articles/volume36/issue2/Dempsey36Int'lL.Rev.9(2017).pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021). La trata de personas se cobija en la pandemia de COVID-19 y apunta a los más vulnerables. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/la-trata-de-personas-se-cobija-en-la-pandemia-de-covid-19-y-apunta-los-m%C3%A1s-vulnerables>
- Gamarra Herrera, J.F. (2017). Trata de personas y explotación infantil en el Perú: Desafíos para una política criminal integral. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 271-296. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.57>
- García Huitron, A. (2020) Noriega Sáenz, M. (2019). Fenómeno de la trata de personas. 2ª edición. México: INACIPE - Instituto Nacional De Ciencias Penales.
- García Rosas, M. (2019). La autoría y participación en la trata de personas. México: Porrúa.
- González-Monguít, P. E. (2017). Delitos contra la libertad individual y otras garantías. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Goulds, E. & Nilsson, J. (2021). Child trafficking: Young people's accounts of parental complicity. *The British Journal of Criminology*, 61(4), 968–986. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa096>
- Graycar, A. (2017). Trafficking in human beings: Some key problems with domestic (Australian) enforcement. *Current Issues in Criminal Justice*, 29(1), 69–81. <https://doi.org/10.1080/10345329.2017.12035968>
- Graycar, A. (2020). Trafficking in persons: Some conceptual issues. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 44(3), 201-221, <https://doi.org/10.1080/01924036.2020.1742815>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N., (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hounmenou, C. & Her, P. (2018). Human trafficking in the San Diego–Tijuana border region: Challenges and opportunities for binational response. *Homeland Security Affairs*. <https://digitalcommons.usf.edu/jss/vol14/iss3/5>
- Hoyle, C., Bosworth, M. & Dempsey, M. (2011). Labelling the victims of sex trafficking: Exploring the borderland between rhetoric and reality. *Social & Legal Studies*, 20(3), 313-329. <https://doi.org/10.1177/0964663911405394>
- Jobe, A. (2019). Human trafficking of children on the United States–Mexico border: Examining the social service remedies available to victims. *International Social*

Work, 62(3), 996–1007. <https://doi.org/10.1177/0020872817742684>

Lee, J. J.H. & Rantatalo, O. (2022). Policing sex trafficking: Police culture, perception and approach to sex work and sex trafficking in the Nordic region. *Journal of Human Trafficking*, 8(3), 418-435. <https://doi.org/10.1080/23322705.2020.1722193>

Lepp, A. & Gerasimov, I. (2022). Grooming children for sexual exploitation in online gaming platforms during COVID-19. *Child Abuse & Neglect*, 122, 105667. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2022.105667>

Liakopoulos, M. (2022). Trafficking for exploitation: coercion and children's rights. *The International Journal of Human Rights*, 26(6), 895-914. <https://doi.org/10.1080/13642987.2021.1943006>

Maguiña, R. (2019). El consentimiento de la víctima menor de edad en el delito de trata de personas. *Scientia Iuris*, 3(2), 104-127. <https://doi.org/10.21895/sci.2019.v3n2.05>

Martins, C.B. (2019). Tráfico de pessoas e exploração sexual infantojuvenil. *Revista Brasileira de Ciências Criminas*, 158, 319-343. <https://doi.org/10.22196/rbccrim.158/2019>

McCabe, K. (2018). Child trafficking: Begging and organized crime in Australia, Indonesia and Thailand. *Asian Journal of Criminology*, 13, 177–191. <https://doi.org/10.1007/s11417-018-9267-5>

Mitchell, K., Finkelhor, D. & Wolak, J. (2018). Conceptualizing juvenile sex trafficking as child maltreatment: Findings from the National Juvenile Prostitution Study. *Child Maltreatment*, 23(1), 18–28. <https://doi.org/10.1177/1077559517725152>

Mujica, J. (2014). *Trayectorias y ciclos de explotación sexual y trata para la explotación sexual de mujeres en la Amazonía peruana*. *Anthropologica*, 32(33), 163-177. Recuperado en 23 de septiembre de 2023, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122014000200008&lng=es&tlng=es.

Mujanovic, E. (2017). Sex trafficking in Brazil: Criminal networks and legal frameworks. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 41(4), 291-304. <https://doi.org/10.1080/01924036.2017.1314785>

Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020). *Global Report on Trafficking in Persons*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

Obara, L.M. (2019). International law on human trafficking: Implications for victim protections. *Human Rights Review*, 20, 231–248. <https://doi.org/10.1007/s12142-018-0531-z>

Oceño, P. (2017). Child trafficking and the invisibility of consent. *Windsor*

Yearbook of Access to Justice, 34(3), 52-63.
<https://doi.org/10.22329/wyaj.v34i3.5123>

Okyere, S. (2017). Human trafficking: A 21st century cancerous pandemic. *Asian Journal of Criminology*, 12, 435–453. <https://doi.org/10.1007/s11417-017-9255-6>

Okyere, S. (2018). Combating human trafficking: The Ghanaian perspective. *African Human Rights Law Journal*, 18(1), 202-225. <http://dx.doi.org/10.17159/1996-2096/2018/v18n1a10>

Oré, A. (2019). La prueba en el delito de trata de personas. *Derecho PUCP*, (83), 103-128. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.004>

Organización Internacional del Trabajo y Walk Free Foundation (2017). Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf

Pérez Rivera, H. (2016). La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano. México: Comisión Nacional.

Rafferty, Y. (2018). Challenges to the rapid identification of children who have been trafficked for commercial sexual exploitation. *Child Abuse & Neglect*, 80, 238-248. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2018.03.020>

Reátegui, J. (2017). El delito de trata de personas en agravio de menores de edad. *Anales de la Facultad de Medicina*, 78(4), 403-407. <https://doi.org/10.15381/anales.v78i4.14495>

Risley, A. (2020). Consequences and convictions for buying sex in Western Europe. *Dignity: A Journal on Sexual Exploitation and Violence*, 5(1). <https://doi.org/10.23860/dignity.2020.05.01.03>

Rodríguez, A., & Pérez, A., (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82), 1-26. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2065206900>

Salazar Sánchez, N. (2019). Análisis del tipo penal de trata de personas y los problemas de su aplicación en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (52), 221-231. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/21124>

Save the Children (2018). Picados por la misma red: La trata con fines de explotación sexual. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/picados_por_la_misma_red.pdf

Schlack M., Andrés. (2012). *El consentimiento hipotético de la víctima en el derecho penal alemán*. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 19(2), 275-298. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532012000200009>

- Sotomayor Trelles, J. (2022). *El problema del mal moral y del consentimiento en la violación sexual: un análisis filosófico*. Derecho PUCP, (88), 71-95. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202201.003>
- Stoyanova, V. (2021). Legal loopholes and the politics of 'protection': Criminalising sex buyers, not sex sellers, in anti-trafficking law. *Anti-Trafficking Review*, (17), 13-31. <https://doi.org/10.14197/atr.201721>
- Stoyanova, M. (2022). The CJEU ruling in 'Javor': Dwelling on definitions or clarifying human trafficking law? *Anti-Trafficking Review*, (19), 155-166. <https://doi.org/10.14197/atr.20122219>
- Tomkinson, S. (2018). The modern slavery act (2015): A legislative framework based on flimsy foundations? *Statute Law Review*, 39(1), 24–45. <https://doi.org/10.1093/slr/hmx022>
- Tomkinson, S. (2020). Identifying and supporting child victims of trafficking in the UK. *The British Journal of Social Work*, 50(5), 1488–1506. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcz114>
- Tuesta, D. (2018). *Son prácticamente casos perdidos. Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú*. *Debates en Sociología*, 47. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia>
- Ugaz, J. (2019). La prueba indiciaria en el delito de trata de personas. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 130, 201-221
- Vera Carrasco Oscar (2016). *El consentimiento informado del paciente en la actividad asistencial médica*. *Rev. Méd. La Paz*; 22(1): 59-68. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582016000100010&lng=es.
- Villavicencio, F. (2018). Los problemas de aplicación del tipo penal de trata de personas en el Perú. *Ius Et Praxis*, 24(1), 197-226. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000100197>
- Walters, J. & Davis, P. (2021). Prosecuting child trafficking: The challenge of consent. *Criminal Law Review*, 2021(1), 3-18. <https://doi.org/10.1177/00113502221091394>

ANEXOS

**Anexo 1
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Problema general ¿cuál es la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad?</p>	<p>Objetivo general Analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022</p>	<p>Supuesto general El consentimiento no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022, en cuanto en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.</p>	<p>Consentimiento</p>	<p>El consentimiento en la doctrina jurisprudencial</p> <p>El consentimiento en la jurisprudencia</p>
<p>Problema específico 1 ¿cuál es la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad?</p>	<p>Objetivo específico 1 Analizar la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad</p>	<p>Supuesto específico 1 El consentimiento en la doctrina jurisprudencial no es relevante según el tipo penal del delito de trata de menores de edad.</p>		<p>Tipo penal del delito de trata de menores de edad</p>
<p>Problema específico 2 ¿cuál es la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad?</p>	<p>Objetivo específico 2 Analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad</p>	<p>Supuesto específico 2 El consentimiento en la jurisprudencia no es relevante en los medios comisivos del delito de trata de menores de edad.</p>	<p>Delito de trata de menores de edad</p>	<p>Medios comisivos del delito de trata de menores de edad</p>

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA
(ESPECIALISTAS)

Título: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Entrevistado/a:

Profesión grado/académico/cargo:

Institución:

Objetivo general

Analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022

Premisa: El consentimiento en la trata de personas se refiere a si una víctima de trata consiente o está de acuerdo con ser explotada. Sin embargo, el consentimiento es irrelevante ya que la trata de personas es un crimen grave que viola los derechos humanos.

1.-En base a su experiencia, ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad?

2.- Desde su perspectiva, podría indicarnos ¿De qué manera se respetan adecuadamente los derechos y la dignidad de los menores al anular por completo la relevancia de su consentimiento?

3.- Considerando que, El delito de trata de menores de edad es una modalidad específica del delito general de trata de personas. Consiste en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de menores de 18 años con fines de explotación. En razón, de ello, se plantea la siguiente interrogante, ¿De qué manera la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades incrementan la vulnerabilidad de los menores frente al delito de trata de menores de edad?

Objetivo específico 1

Analizar la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad

Premisa: Es preciso señalar, que la explotación de un menor es éticamente inaceptable y jurídicamente prohibida con independencia de su consentimiento.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio criterio ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad?

5- Por otro lado, ¿De qué manera el consentimiento en la doctrina jurisprudencial repercute en los casos de trata de menores de edad?

6.- *Es preciso señalar que, el consentimiento de las víctimas, especialmente menores de edad, es jurídicamente irrelevante en los casos de trata de personas según los estándares internacionales y la legislación peruana, ¿De qué manera se puede generarse problemas de compatibilidad entre estas disposiciones penales como es el tipo penal del delito de trata de menores de edad y las normas civiles sobre capacidad jurídica de los menores?*

Objetivo específico 2

Analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad

Premisa: La jurisprudencia de la Corte Suprema de Perú ha considerado en algunos casos que el consentimiento de menores víctimas de trata sí puede ser relevante, exigiendo que se demuestre algún medio coercitivo.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad?

8.- Desde su perspectiva, ¿De qué manera el criterio jurisprudencial acerca del consentimiento en la trata de personas, es uniforme y se avoca a erradicar y prevenir la trata de menores?

9.-En su opinión, ¿Qué medios comisivos considera que serían los más relevantes para calificar el delito de trata de menores?

ANEXO 3

Matriz de tabulación: Objetivo general

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
1.-En base a su experiencia, ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad?		Bueno lo que yo tenía entendido en el caso de tratar de personas por ejemplo es el que mediante violencia amenaza u otra forma de coacción privada a libertad una persona en la cual a quien lo haría en contra de su voluntad de esa menor porque hay que tener en cuenta que toda persona mayor de 15 años ya sea menor de 15 a 18 años tiene consentimiento y la de 1 14 años tiene lo que rinde indignidad Sexual	El consentimiento del menor de edad no es válido en el delito de trata de personas, ya que legalmente los menores no tienen la capacidad para consentir este tipo de actividades ilícitas. Los tratan se aprovechan de la vulnerabilidad de los niños y adolescentes para explotarlos, por lo que su supuesto consentimiento no puede ser considerado real ni libre.	Los menores de 18 años son especialmente vulnerables a la trata de personas porque aún no han alcanzado la madurez emocional y psicológica para comprender las implicaciones y riesgos de ciertas actividades. Su consentimiento está viciado y no puede ser invocado como eximente o atenuante en este grave delito que atenta contra sus derechos humanos.	El consentimiento principalmente se da Por cuánto hay cierto grado de aceptación del menor de edad y también del los padres saben de que los niños o los adolescentes se dedican a estas actividades de por sí es ilícito pero También es en base Al grado de Cultura y la ignorancia Que puedan tener los menores y los padres De que de ellos se aprovecha el explotador Para que lo pueda utilizar más que todo en el tema laboral Sexual Principalmente es la forma de cómo comprar Conciencia y vender la utilidad de estos niños para extraer algo de ellos	Bueno considerando partiendo de que uno de los agravantes de este tipo penal de que tiene una cualidad de delito contra la humanidad es un delito muy grave partiendo de la gravedad o agravación del tipo penal en menor de edad consideramos que no es permisible no estaría de acuerdo con un consentimiento que puede provenir de un menor de 14 años si bien en otros delitos existe este consentimiento. Son aplicables para un tema ya sea eximir penas pero consideramos que el tipo penal de trata de personas dentro de estos están menores de edad niños conciertos conciertos objetos es decir para situaciones distintas por ejemplo esclavizar o para ser objeto de un tema sexual y demás no estaría de acuerdo a un tema de complementación que pueda existir en todo caso una autorización o permisibilidad por parte de voluntad del menor de edad más aún cuando crec. Estos grupos o está criminalizada normalmente tienen un origen de organización y puede esta organización incluso coaccionar pueda mitigar la voluntad entonces estaríamos frente a una imposibilidad Por ejemplo de legar al verdadero origen Si ha sido o no ha sido permitido entonces procesalmente también no sería también un imposible descubrir la permisión por parte de un menor de edad	Anular el consentimiento de los menores en casos de trata es actuar conforme al principio del interés superior del niño, que obliga al Estado a garantizar su bienestar integral. Significa anteponer la protección de su dignidad, derechos y desarrollo armónico a cualquier otro interés o consideración, sin excepciones.	Los menores de edad no pueden dar consentimiento para ningún aspecto en el cual se encuentren en un ámbito de tutela en este caso sería una cuestión irrelevante consentir y que afecte los derechos fundamentales en ese sentido no es válido en ese tipo de casos	El reclutamiento y traslado de menores con fines de explotación sexual o laboral no requiere el uso de la fuerza o coerción si la víctima es menor de edad. Basta con que haya habido alguna forma de captación o recepción del menor para configurar el delito de trata de personas. El supuesto consentimiento del menor es irrelevante ante la ley.	La trata de personas viola todos los derechos fundamentales del ser humano, especialmente cuando las víctimas son niños o adolescentes. El consentimiento que pudiera prestar una persona menor de 18 años carece de validez legal y no puede considerarse excusa válida para perpetrar este crimen atroz que destruye vidas.	Los menores de edad están en una situación de dependencia que anula cualquier posibilidad de prestar consentimiento válido sobre actividades que atentan gravemente contra su dignidad y desarrollo integral. Los tratan se aprovechan de su inocencia y vulnerabilidad sabiendo que su supuesto consentimiento no tiene ningún valor real ante la ley.
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA PRIMERA PREGUNTA		Respecto a la primera pregunta Vargas, et al. (2023), indica que el consentimiento de menores de 18 años es inválido en el delito de trata de personas, pues legalmente carecen de capacidad para consentir actividades ilícitas. Los tratan se aprovechan de la vulnerabilidad de niños y adolescentes para explotarlos, así que su supuesto consentimiento no es realmente libre. Teniendo en cuenta que los menores no tienen madurez emocional ni psicológica para comprender las implicaciones y riesgos de la trata, por lo que su consentimiento está viciado y no puede ser invocado como eximente o atenuante.									
2.- Desde su perspectiva, podría indicarnos ¿De qué manera se respetan adecuadamente los derechos y la dignidad de los menores al anular por completo la relevancia de su consentimiento?	Al determinar que el consentimiento de los menores es inválido en estos casos, se reconoce su vulnerabilidad y se evita su revictimización. Los niños y adolescentes son sujetos de derechos que requieren una protección reforzada por parte del Estado. Anular su consentimiento es una medida que respeta su dignidad como personas en desarrollo, imradadas para evaluar las consecuencias y riesgos de acciones delictivas.	La anulación del consentimiento de los menores refleja el compromiso con su bienestar integral y los más altos estándares de derechos humanos. Significa que ninguna consideración económica, cultural o de otro tipo está por encima de la obligación de proteger a los niños y adolescentes. Su dignidad trasciende cualquier aparente manifestación de voluntad viciada.	Cuando no se admite el consentimiento de un menor en casos de trata, se afirma el deber del Estado de velar por sus intereses y su seguridad antes que los intereses de los perpetradores de este crimen. Se eleva a los niños y adolescentes a la categoría de sujetos plenos que merecen una protección reforzada de sus derechos.	En este caso Ya hay un respeto Ahí hay una apariencia de contrato laboral que se realiza entre el explotante con el explotado hay una apariencia donde se les da esa forma y primero es el buen trato El buen aprecio la buena crítica ganarse la confianza El cariño y después de eso ya viene la incitación dentro del menor para poder trabajar la explotación en ese tema principalmente el explotación Es una persona que tiene un cierto grado de conocimiento Cultura de que sabe de lo que está haciendo sabe el grado de conocimiento que tiene el menor y la necesidad a la cual lo somete entonces por decir en la incidencia en la explotación sexual muchas veces a la niña por la ropa por el celular o ciertos atractivos perfumes cantidad de dinero y después de eso la van vinculando a las necesidades que ellos tienen las van vinculando a la explotación sexual y muchas veces al consumo de Estupefacientes y alcohol Entre diferentes modalidades Y en el caso ya en el ámbito laboral también igual primero por decir que la explotación comienza con menores de 13 14 15 16 Años Y después de eso va avanzando la explotación hasta que ellos mismos sean vinculados y no tienen otra opción más que realizar ese trabajo o sea ya viene ese consentimiento que tiene la propia víctima y se hace dependiente de explotador Claro ese es un delito que el propio ofensivo no si al delito osea para mí el delito de encuentro Entonces dónde Una de las características por decir la trata de personas eso sea la violencia o sea una violencia silenciosa Ya pero después ya viene la violencia psicológica y el daño sobre el encuentro emocional donde o sea la persona se encuentra sometida y se encuentra prácticamente unida al atacante debido a la necesidad que este tiene o sea no solamente es el transporte que puede ser o sea todo El Mundo donde o sea esta trata de personas o sea es un problema mundial y prácticamente en el Perú todavía se va a ver casos que hay venta de menores en algunas partes de la selva del Perú donde todavía se trafica con menores de edad y los venden como si fuera de su propiedad Esclavos es una cuestión propia de la realidad pero si se ha visto en comunidades entre Perú y Brazil y Colombia No recuerdo el punto pero ahí hay se encuentra bastante explotación oral sexual y osea explotación de niños todavía se ve vinculado este punto Los mismos menores someten sus cuerpos su trabajo y está condicionado por la propia necesidad económica que ellos mismos tienen o sea conseguir un sol en la selva del Perú es más difícil que conseguir un sol en la costa o en la Sierra	Al momento de que estos una persona hablando un consentimiento de una persona estamos doblando de una violación a la libertad De decir en todo caso ya sea el caso sea permitido en este caso autorizado y o pueda vender golosinas para una cierta persona y esta me va a tener que dar también un contrato personal y así como diferentes tipos de cosas que ellos se consideramos también que no necesariamente no siempre todos los casos tiene que ver con personas extrañas al utilizar cosas que una persona por eso es un delito contra la humanidad masomones parecido al tema del sicariato es decir a la persona se le vuelve un objeto a veces habido casos en donde detrás de todo esto han estado sus propias familias en también conforme a eso consideramos que incluso puede agravarse una sanción si profundiza por ejemplo esclavizar a menores por partes de personas muy apegadas ganándose la confianza pudieran averlo luego a ese tipo de situaciones	Es evidente que en este caso está induciendo en error a la víctima de trata de personas porque esas víctimas a lo mejor no saben en qué consiste la trata de personas o por qué motivos las van a captar porque sabemos que la trata de personas es diferente a los indoles. O diferente clase entonces si hablamos de un menor de edad muy difícil se va a poder distinguir entre un delito de trata y la finalidad de la cual están pudiendo su consentimiento entonces están vulnerando un derecho de un menor de edad es un derecho fundamental su consentimiento	Si hablamos de una menor de 18 años que es tratada captada por una necesidad económica si es por el consentimiento de los padres o si es con el engaño de los padres sin duda de la misma manera había una vulneración Del derecho De la víctima pues puesto que no sabe en qué consiste este delito eso es por un lado el otro supuesto sería que no saben los padres si la víctima es captada de manera legal haciendo uso de diferentes métodos como el engaño que te llevo a trabajar Y qué vas a ganar un sueldo pero en realidad es para fines se trata de personas entonces se tiene que analizar esos dos contextos para ver en cuál de los dos supuestos estaríamos en la trata de personas si ha podido tener consentimiento o no	El menor de 18 años no tiene capacidad de ejercicio hasta superar la mayoría de edad entonces la constitución no a reconocido el ejercicio de esos derechos es un ejercicio de libertad individual pero la tiene restringida en ciertos aspectos por que depende directamente de su padre o de su tutor	Desconocer la validez del consentimiento en estas situaciones equivale a rechazar la cosificación y mercantilización de los menores. Es una postura ética que defiende la dignidad inherente de todo niño y adolescente, que debe ser preservada incluso de sus propias decisiones cuando son manifiestamente perjudiciales.	Anular el consentimiento de los menores en casos de trata es actuar conforme al principio del interés superior del niño, que obliga al Estado a garantizar su bienestar integral. Significa anteponer la protección de su dignidad, derechos y desarrollo armónico a cualquier otro interés o consideración, sin excepciones.	Cuando el consentimiento de un menor no se tiene en cuenta frente a delitos como la trata, se ratifica el compromiso legal y ético con los derechos humanos, especialmente de grupos vulnerables. Es la postura que verdaderamente dignifica a los niños y adolescentes como seres humanos merecedores de un desarrollo sano y pleno.
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA SEGUNDA PREGUNTA	Por ejemplo afecta en que un menor al no tener por ejemplo educación o no tener un lo que es una familia consolidada al no tener ninguna de estas cosas debe de tener derecho los menores están propensos a que personas y no escrutuladas con estos menores en su condición por ejemplo están propensos a que encuentren determinadas zonas que lo secuestren de esta manera que les hagan daños a estos menores de una u otra manera estando siendo vulnerados de su libertad y su derecho	La pobreza obliga a algunos menores a buscar medios de subsistencia y hace que sean más propensos a aceptar ofertas engañosas de trabajo o estudio que terminan siendo redes de trata. La falta de recursos les obliga a arriesgarse y los tratan se aprovechen de esa necesidad. La desigualdad social exacerbata su indefensión.	La falta de oportunidades educativas y laborales dignas para los menores en situación de pobreza los vuelve candidatos fáciles para las redes de trata que ofrecen falsas promesas. Al no tener opciones de desarrollo, ceden ante engaños que terminan capturándolos en redes de explotación.	La doctrina jurisprudencial Todavía No ah Adoptado esa Tipo de relación Porque o sea ese tipo de delitos todavía son tipos de delitos de encuentro o sea no son muy conocidos en el Perú y son de mucha incidencia entonces cómo se ve esa situación la doctrina no se ha desarrollado a cierto tipo o sea más que todo se ve en la explotación sexual y la explotación laboral pero sea como te digo también hay casos de explotación de esclavitud	Considerando que este delito tiene una situación de un delito de traslación Por eso justamente las legislaciones están de acuerdo En un tema de Residir En la trata de personas un foro paleemo que se desarrollo En el año 2000 con la finalidad de ponerse de acuerdo en el tema legislativo normativo y también que coadyugar en los procesos contra estos criminales y claro la situación social tiene mucho que ver en esa situación como un dirigido a estratos de vulnerables en donde no hay brechas que hayan sido resueltas en los países y de estos la criminalidad organizada trasnacional de esa humanidad que vendría a ser la trata de personas se aprovechan claro lo que hay que ver como acredores del derecho penal no todo es criminalizar o aumentar la barrera punitiva o aumentar las penas no se trata de hacer un caso en concreto si no se trata de trabajar en el tema criminológico es decir el estudio previo cual consideramos sea la base de estos delitos de trata de personas solamente hay sujeto activo de estas personas que no negocian con otra o que las ofrecen sexualmente o también que aprte de eso el estado predispone una ausencia del estado mismo no los pone en total vulnerabilidad al alcance de estos criminales siendo haci la respuesta de la última tendría que trabajar en el tema obviamente como siempre hemos pensado que la base de la criminalidad que había sido de los pocos recursos las pocas oportunidades que ha podido tener	Si hablamos de una menor de 18 años que es tratada captada por una necesidad económica si es por el consentimiento de los padres o si es con el engaño de los padres sin duda de la misma manera había una vulneración Del derecho De la víctima pues puesto que no sabe en qué consiste este delito eso es por un lado el otro supuesto sería que no saben los padres si la víctima es captada de manera legal haciendo uso de diferentes métodos como el engaño que te llevo a trabajar Y qué vas a ganar un sueldo pero en realidad es para fines se trata de personas entonces se tiene que analizar esos dos contextos para ver en cuál de los dos supuestos estaríamos en la trata de personas si ha podido tener consentimiento o no	El menor de 18 años no tiene capacidad de ejercicio hasta superar la mayoría de edad entonces la constitución no a reconocido el ejercicio de esos derechos es un ejercicio de libertad individual pero la tiene restringida en ciertos aspectos por que depende directamente de su padre o de su tutor	Los menores de familias pobres y sin oportunidades suelen ser más vulnerables a los engaños de los tratantes, pues la situación de necesidad les impide ver las advertencias. Pienzan que es su única opción para buscar ingresos y escapar de la desesperanza los hace presa fácil.	Los tratan se aprovechan de las necesidades económicas apremiantes de los menores en situación de pobreza para atraparlos en sus redes con falsas promesas. Los resulta fácil engañar a un menor desesperado y sin oportunidades. La desigualdad social facilita la trata de menores.	La falta de políticas públicas que brinden oportunidades y apoyen a las familias en situación de vulnerabilidad, incrementa el riesgo de que los menores sean captados por tratantes que les ofrecen empleo o educación. Los menores pobres son presa de engaños ante su desesperanza.	
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA TERCERA PREGUNTA		Respecto a la cuarta pregunta Roque, et al. (2023), indica que la falta de educación, familia consolidada y derechos hace a los menores vulnerables a personas inescrupulosas que pueden secuestrarlos a comunidades rurales, vulnerando su libertad. Asimismo, la pobreza obliga a algunos menores a buscar formas de subsistencia, volviéndolos propensos a aceptar ofertas engañosas de empleo o estudios que terminan en redes de trata. La falta de recursos los hace arriesgarse, siendo aprovechados por tratantes. La desigualdad social aumenta su indefensión, ante ello la escasez de oportunidades educativas y laborales dignas convierte a menores pobres en candidatos para redes de trata con falsas promesas. Sin opciones, caen en engaños que los atrapan en explotación, así como también, la trata de personas es un delito transnacional que afecta a sectores vulnerables donde no resuelven brechas sociales. Los tratan se aprovechan de ello. Se debe trabajar en las causas sociales, no solo en el punitivo, ello por cuanto, los padres desconocen el delito o son engañados, hay vulneración de derechos de menores captados ilegalmente con métodos como el engaño. Ahora bien, los menores de familias pobres y sin oportunidades son más vulnerables al engaño al no distinguir las advertencias, volviéndolo como única opción. La desesperanza los vuelve presa fácil de falsas promesas de los tratantes.									

Objetivo general: Analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022

Matriz de tabulación: Objetivo específico uno

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Objetivo específico 1: Analizar la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad</p>	<p>4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio criterio ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad?</p>	<p>Por ejemplo en la doctrina jurisprudencial En ese caso de trata de menores podría decir que es naturaleza compleja Se presenta por ejemplo problemas dentro de su interpretación en la jurisprudencia así mismo en la doctrina internacional También está sancionado penalmente ahí tratados que protegen a los menores a tal persona niño o niña o adolescentes o lo cual también en la jurisprudencia actual en los delitos o trato de personas como es un delito que</p>	<p>La doctrina jurisprudencial ha establecido de manera consistente que el consentimiento otorgado por menores de 18 años carece de validez legal en el delito de trata de personas. Los jueces han argumentado que los menores son incapaces de comprender las implicaciones y consecuencias de acceder a este tipo de actividades ilícitas.</p>	<p>Los tribunales han señalado en múltiples ocasiones que la captación, traslado, acogida o recepción de un menor con fines de explotación sexual o laboral constituye el delito de trata, así haya prestado su consentimiento. La supuesta aquiescencia del menor es nula e irrelevante para configurar este delito.</p>	<p>Mira o sea repercute porque prácticamente esto es un delito como te digo muchas veces con sentido pocas veces se denuncia o solamente es denunciado cuando hay desaparición de menores o venta de órganos tráfico ilícito de drogas Utilización de los niños Y en ese caso recién hay un tipo de persecución en el en el aparato estatal entonces cuando se llega a denunciar este tipo de casos los jueces y los fiscales. Toman cierta incidencia pero no hay una connotación o sea nacional y repercusión de que el aparato estatal también pueda reprimir y combatir. Cierta mas están abocados a la ley es lo que es el crimen organizado las bandas y todo eso donde también existe el uso de menores de edad Para ese sentido no pero no lo vinculan tanto O sea como la trata de personas o sea más que todo lo vinculan con el tema de la coyuntura sicariato más que todo excluyo en esos temas cuando o sea hay Algún tipo de índole de la coyuntura nacional pero o sea si nosotros nos abocamos sobre el estudio De la trata de personas en todo el Perú lo que he visto hay bastante incidencias no desde que tú dices ves a los niños de que los someten a la A la mendicidad en los trabajos Dentro de las granjas dentro de chakras dentro de los negocios restaurantes hoteles y después de ello los vinculan al tráfico sexual o sea donde ya los van seleccionando quiénes van a dar y quiénes no van a dar Ese respeto y los otros ya en el tema de la esclavitud hay muchos niños que ni conocen ni sus nombres y no saben de dónde provienen más que todo eso ya se ve en el tema en las aldeas infantiles en los policultorios los albergues de Maranga Santa Marta Santa Margarita</p>	<p>* Yo pienso que la doctrina no se afianza en un consentimiento pleno si no se considera que esto debe ser analizada conforme también al caso en concreto sin embargo tratándose de un delito transnacional Debe de haber una similitud en todo caso al entendimiento de este delito es decir no podemos señalar a q por ejemplo en brazil h no debe haber esa similitud jurídica entendible de maneradaque todos los estados tengan de manera sensilla el entendimiento y haci mismo cause una situación de naturaleza por lo cual titulado la doctrina no señala un consentimiento pleno en todo caso de esta situación pues temos entendido por casos probados que muchos tratos de personas no solo se dan dentro de un ámbito hay niños que son trasladados a otros países y los tienen esclavizados en distintos esenanos sexuales en trabajos forçados en la mendicidad en fin estos considero que no creo que haya un consentimiento pleno y la doctrina como se entiende que tampoco es explícito en ella</p>	<p>Bueno según la jurisprudencia en ese tipo de delitos la relevancia de la víctima es fundamental puesto que se trata de un delito grave no que tiene una connotación e internacional entonces según la jurisprudencia ese tipo de delitos señala que las víctimas de trata de personas son captadas bajo el argumento o bajo parámetros de engaño Son inducidos No para que puedan captadas trasladadas entonces la doctrina dice que se tiene que ver el origen por la forma de como fue captada esta menor para luego ver determinar de qué grado de vulnerabilidad habría aceptado la menor Y cuál serían los causales para poder calificar Estos delitos</p>	<p>En el caso que todos los delitos que afectan la libertad de un menor de edad sea el ejercicio de libertad sexual ejercicio de libertad laboral el consentimiento del menor es viciado no puede ejercer consentimiento puesto a q no tiene la facultad de poder ejercer</p>	<p>La jurisprudencia ha determinado unánimemente que el consentimiento del menor de edad es inválido como causal de exoneración de responsabilidad penal en casos de trata. Ha establecido que este grave delito se configura independientemente de cualquier manifestación de voluntad del niño o adolescente involucrado.</p>	<p>Los jueces han definido que el tipo penal de trata de personas se estructura sin considerar el consentimiento de la víctima cuando es menor de edad. La doctrina jurisprudencial ha sido consistente en determinar la irrelevancia de la aquiescencia de niños y adolescentes.</p>	<p>La posición uniforme de la doctrina jurisprudencial es que el consentimiento del menor es inadmisble como eximente o atenuante en el delito de trata. Los tribunales han protegido los derechos de los menores al anular cualquier efecto legal de su supuesta aceptación de estas actividades ilícitas.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA CUARTA PREGUNTA</p>	<p>Respecto a la cuarta pregunta Campos, et al. (2023), señala que la trata de menores presenta problemas interpretativos en la doctrina jurisprudencial, aunque está penalizada en tratados internacionales que protegen a niños y adolescentes. Este delito atenta contra la esencia y dignidad humana al cosificar a las personas, por lo que, la jurisprudencia ha establecido que el consentimiento de menores de 18 años no es válido legalmente en la trata de personas, por su incapacidad para comprender las implicaciones de estas actividades ilícitas. En cuanto a ello, los tribunales han señalado que captar, trasladar, acoger o recibir a un menor con fines de explotación configura el delito, aunque haya consentimiento. Este es nulo e irrelevante. En ese sentido, la trata de personas con menores rata vez se denuncia, salvo en casos de desaparición, venta de órganos o utilización en actividades ilícitas. Cuando se denuncia, jueces y fiscales actúan, pero no hay persecución enfocada del Estado, por lo que debe entenderse que la jurisprudencia determina que el consentimiento de menores es inválido para exonerar de responsabilidad penal por trata. Este delito se configura independiente de cualquier manifestación de voluntad del niño o adolescente.</p>										
<p>5- Por otro lado, ¿De qué manera el consentimiento en la doctrina jurisprudencial repercute en los casos de trata de menores de edad?</p>	<p>Por ejemplo podría decir que en la doctrina nacional esto hablamos que esto implica por ejemplo captar o transportar trasladar acoger realizar el trabajo explotación contra dichos menores Además puedo decir que este delito es distinto por ejemplo es quitando es a los casos de tráfico de emigrante ya Que este delito es Traslacional y requiere lo que es el consentimiento De migrante lo que es el</p>	<p>La negación de cualquier validez al consentimiento del menor en la jurisprudencia tiene como efecto directo que los acusados de trata no puedan escudarse en la supuesta aceptación de los niños y adolescentes para eximirse o atenuar su responsabilidad penal. Esto permite que sean procesados con todo el peso de la ley.</p>	<p>Al descartar el consentimiento de los menores como excluyente de responsabilidad penal, la doctrina jurisprudencial posibilita que los casos de trata sean sentenciados sin necesidad de debatir la aquiescencia de las víctimas menores de edad, reconociendo su falta de capacidad para consentir libremente estas actividades.</p>	<p>□ Osea esa incapacidad que tiene. Los menores es poco denunciada porque muchas veces a estos menores salen de su casa por la propia necesidad o se crían en las calles por la misma necesidad porque muchos desde los 5 desde los 6 años ya comienzan a convivir en las calles con otros adolescentes con otros niños con el mismo problema social psicológico Moral y todo eso. Entonces la decisión de ellos también es poco consentida porque no conocen cuál es el derecho y cuál es la razón de por qué están si no explotados la gente muchas veces cree que ellos sobresalen por salir entonces eso se tradujo En una película que se me viene a la mente cómo se dice juliana oh Gregorio fue un caso vivencial donde nace el tráfico de personas la trata de personas en la ciudad de Lima y en todo el Perú que traían niños de la Sierra para hacerlos trabajar mendigando y en diferentes actividades donde cierto grupo ya toma conciencia y quiere denunciar pero estos hechos nunca han sido escuchados en el Perú en El Mundo algunas partes han aceptado este tipo de incidencias pero En el Perú es poco tratable porque este tipo de derechos no son escuchados en el Perú quizás cuando se dio el golpe en arobanda Donde si se pudo ver la trata de personas porque ya era un caso ya excepcional</p>	<p>Porsupuesto el consentimiento si es trabajado a nivel de doctrina jurisprudencial Naturalmente va a ejercer cierta viabilidad en todo caso va a calidad de interpretativa más aún si es vinculante A una situación resuelta por la Corte Suprema por ejemplo sin embargo habría que en todo caso estamos en un sistema no jurisprudencial no netamente mas haya que el nivel en todo caso la practica si a muchos jueces que toman de manera por facilismo que puedan aplicar a una norma resuelta sin embargo estando nosotros en un sistema de derechos donde se crea cada juez jurisprudencia de derecho consideramos que pueda no necesariamente ser aplicable porque implicarse tambien por que no olvidemos que estamos en un sistema la costicionalidad de las leyes que implican un juez pueda inaplicar una norma via control difuso</p>	<p>Bueno generalmente la jurisprudencia nacional ha acogido a la jurisprudencia internacional debido a que se trata de interés superior del niño debido a que tu tema tiene que ver de menores de 18 años entonces acá se tiene que tener en cuenta el interés superior del niño que está protegido por varios instrumentos internacionales tratados entonces la jurisprudencia en estos casos va a tener una relevancia fundamental para el momento de la decisión final en el caso que ya se encuentran responsables de la captación de estos</p>	<p>No veo ninguna repercusión porque ello tendría relación en el caso de trata de personas mayores de edad no el caso de menores de edad</p>	<p>La negación de validez del consentimiento del menor en la jurisprudencia conlleva que los victimarios no puedan justificar su actuar delictivo ante los tribunales argumentando que el niño, niña o adolescente estuvo de acuerdo. Esto blinda los casos y agiliza los procesos judiciales.</p>	<p>Que la doctrina jurisprudencial no considere el consentimiento de los menores implica que su testimonio durante el proceso judicial ya no es indispensable para probar la responsabilidad del acusado, protegiendo a los niños y adolescentes de ser revictimizados o cuestionados en el juicio.</p>	<p>El hecho de que la jurisprudencia anule cualquier efecto eximente o atenuante del consentimiento del menor fortalece los casos de trata, ya que los jueces deben ceñirse a esta doctrina al momento de dictar sentencia contra los responsables de este crimen.</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA QUINTA PREGUNTA</p>	<p>Respecto a la quinta pregunta Fausto, et al. (2023), nos da a conocer que la doctrina nacional señala que la trata de menores implica captar, transportar, acoger o explotar a dichos menores. Este delito difiere del tráfico de migrantes, que es transnacional y requiere consentimiento del migrante, mientras la trata no siempre es transnacional ni requiere consentimiento. Por lo que, al anular el consentimiento de menores en la jurisprudencia, se impide que los acusados de trata se escuden en la supuesta aceptación de los niños y adolescentes para reducir su responsabilidad penal, permitiendo procesarlos con todo el peso de la ley. Ante ello, se posibilita sentenciar sin debatir la aquiescencia de las víctimas menores, al reconocer su incapacidad para consentir libremente. Esta incapacidad es poco visible porque muchos están en situación de calle y desconocen sus derechos, para lo cual la jurisprudencia nacional suele acoger la internacional en trata de menores, por el interés superior del niño protegido en tratados internacionales. Su protección es muy relevante en las decisiones judiciales. Por lo que debe entenderse que, al anular la validez del consentimiento del menor, se impide que los victimarios argumenten que el niño o adolescente estuvo de acuerdo, blindando los casos y agilizando procesos. También hace innecesario su testimonio para probar responsabilidad.</p>										
<p>6.- Es preciso señalar que, el consentimiento de las víctimas, especialmente menores de edad, es jurídicamente irrelevante en los casos de trata de personas según los estándares internacionales y la legislación peruana, ¿De qué manera se puede generar problemas de compatibilidad entre estas disposiciones penales como es el tipo penal del delito de trata de menores de edad y las normas</p>	<p>Por ejemplo podría decir con el consentimiento dado por la víctima de los que son delitos se trata de personas en toda forma la explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido la violencia la amenaza u otra forma de coacción y la privación también de la libertad fraude</p>	<p>Las normas civiles permiten que los adolescentes a partir de cierta edad otorguen consentimiento para algunos actos jurídicos, mientras que en el ámbito penal ese consentimiento es inválido para el delito de trata. Esta diferencia conceptual entre las ramas del derecho genera</p>	<p>Existe una colisión normativa porque las leyes civiles facultan a los menores para consentir en determinados contextos, pero ese mismo consentimiento no puede eximir de responsabilidad penal al tratante. Sería pertinente armonizar estos enfoques del consentimiento de los adolescentes.</p>	<p>Claro como te digo el delito de trata de personas o sea es un delito muy complejo porque o sea ese delito es osea es un delito muy ofensivo Porque o sea trata de muchos ámbitos que pueden ser es como un ámbito de criminalidad organizada donde la naturaleza donde la interpretación y la limitación del bien jurídico de los menores esta relación todavía al dominio de los antecedentes y la provocación de agresor y de víctima y un enfoque ¿Dónde está dentro del Marco normativo hoy jurisprudencia nacional y las posturas de la doctrina internacional o nacional No están controladas en el Perú en ese aspecto yo pienso que acá en el Perú todavía no hay un criterio jurisprudencial en ese Sentido se han adoptado Criterios Más que todo en Amazonas en Pucallpa en la selva Central y no te pones de acuerdo porque también hay distorsión de este tema porque en muchos casos hay error de tipo y error de conocimiento en cuanto a ese tema se tiene que realizar unos aspectos ya en el Código Penal como está esto relacionado tipicidad y a la objetividad Penal trasnado el Código Penal</p>	<p>Cuando si ideó la capacidad jurídica o capacidad de auto el legislador en este caso el derecho civil que lo tendríamos que utilizar como norma supletoria no podemos aplicar a un tema de política criminal siempre la ley debe ser favorable a la víctima en este caso Si bien en nuestro país no hay posiciones jurisprudenciales Que ha manifestado un caso que tuve una vez que la Corte Suprema rechazó la relevancia de un consentimiento entonces los criterios jurídicos que puedan emanar una situación incluso pueden cambiar eso si es cierto también ahora una nación también es determinante en aplicar sus propias leyes esto en base a su diseño jurídico y constitucional que le permita sin embargo tenemos un patrón que en todo caso un sistema internacional a la cual debemos mínimamente general respetar por ello si hay pronunciamientos de la Corte Suprema respecto a la</p>	<p>Bueno en ese caso va a prevalecer los principios Universales que tienen que ver con el interés del niño y su protección al niño Y a la legislación nacional. Entienda a aplicarse de manera supletoria pero al tratarse de una menor de edad sin duda que lo primero que va a prevalecer son los principios a nivel mundial y luego la legislación nacional</p>	<p>Desde mi óptica no veo ningún conflicto ya que la legislación peruana se tendrá que adecuar a los tratados internacionales, así como también a la protección a los menores sobre todo que están en situación de vulnerabilidad y la trata de personas tiene una relación de aprovecharse de la situación de vulnerabilidad de un menor por lo tanto no advertiría un conflicto entre la norma nacional y extranjera</p>	<p>Las contradicciones entre lo que permite el derecho civil y lo que sanciona el derecho penal en relación al consentimiento de los menores dificulta la comprensión de los alcances de su capacidad jurídica. Es urgente uniformar estas disposiciones.</p>	<p>Permitir que los menores consientan según las normas civiles, pero anular ese consentimiento en materia penal ante la trata, puede generar vacíos legales que terminen favoreciendo la impunidad. Se requiere coherencia entre ambos marcos normativos.</p>	<p>Las inconsistencias en el tratamiento del consentimiento de los adolescentes entre las leyes civiles y penales deben resolverse a la brevedad, para evitar que se utilicen para buscar reducciones de penas en casos de trata alegando capacidad de consentir del menor.</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA SEXTA PREGUNTA</p>	<p>Respecto a la sexta pregunta Vargas, et al. (2023), manifiesta que en la trata de personas, cualquier forma de explotación intencional anula el consentimiento de la víctima cuando medió violencia, amenaza, coacción, privación de libertad, fraude o engaño, ante ello las normas civiles permiten el consentimiento de adolescentes en algunos actos jurídicos, pero en lo penal es inválido para la trata. Esta diferencia conceptual genera confusiones que requieren armonización en el abordaje del consentimiento, por lo que permite el derecho civil y lo que sanciona el penal sobre consentimiento de menores. Esto dificulta comprender los alcances de su capacidad jurídica, siendo urgente uniformar estas disposiciones. Anunado a ello, el permitir el consentimiento civil de menores, pero anularlo penalmente ante la trata, puede crear vacíos legales que favorezcan la impunidad. Se requiere coherencia entre ambos marcos normativos, entendiéndose que la trata de personas es un delito complejo, con dificultades interpretativas sobre el bien jurídico y los límites entre agresor y víctima menor. No hay criterio jurisprudencial unificado en el Perú al respecto, por lo que prevalecen los principios universales y tratados internacionales sobre protección al menor, aplicándose la legislación nacional de manera supletoria. No se advierte conflicto entre normas nacionales y extranjeras en la materia.</p>										

Matriz de tabulación: Objetivo específico dos

<p>7.- En ese escenario, ¿Cuál es la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad?</p>	<p>La jurisprudencia ha establecido que en el delito de trata de menores el consentimiento es irrelevante, independientemente de si se usó violencia, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de vulnerabilidad o cualquier otro medio para cometer este crimen. El medio comisivo no incide en la validez del consentimiento.</p>	<p>Los tribunales han definido que la trata de personas menores de 18 años se configura así no se evidencian medios comisivos violentos o coercitivos. La supuesta aquiescencia del niño o adolescente no es de responsabilidad penal al tratarse bajo ninguna circunstancia según la jurisprudencia.</p>	<p>La doctrina jurisprudencial señala que en el caso de menores víctimas de trata la situación de vulnerabilidad anula cualquier manifestación de consentimiento, así no haya medios comisivos externos e independientemente de la edad del menor dentro del rango de persona menor de 18 años.</p>	<p>Los jueces han establecido reiteradamente que el delito de trata de menores existe incluso si el adolescente consintió aparentemente de forma voluntaria, sin mediar engaño, fuerza u otro medio comisivo. La jurisprudencia anula ese consentimiento por la minoría de edad de la víctima.</p>	<p>Sabemos que la Corte Suprema a veces se puede contradecir. Una ejecutoria u otra por ejemplo la casación 1351 2019 de puto en la corte suprema suposición señala que incluso los mayores de edad no relevante un consentimiento entre trata de personas o mayores de edad en donde supuestamente tienen una plenitud de aproar una acción una determinación propia entonces al tener ello ya pasa por un tema factico es decir un analisis exhaustivo de las circunstancias como es captado en todo caso no lo podemos catalogar como un consentimiento expreso laboral y así de ser así no se desuando el caso en concreto podemos estar en un consentimiento y podemos validar dicho consentimiento siempre encuando allí entra atayar circunstancias que haga factico esa posibilidad de consentimiento sin embargo caso contrario sería lo antagónico seria la posición de la corte suprema dicho reiteradamente que así sea mayor de edad no es relevante su consentimiento entonces si lo dice así para</p>	<p>Bueno en esta legislación nacional hay bastante jurisprudencia sobre este tipo de delito de menores de edad y sin duda que nuevamente debo decir que hacen prevalecer el interés superior del niño ¿Por qué? Estamos hablando de víctimas que no saben o no tienen la capacidad de decir lo que es en un Consentido prohibida y otra no Ahora me decías una forma en la que son captados muchas veces pueden ser inclusive obligados aplicados a la trata de</p>	<p>Desde mi óptica sería inaceptable analizar que el menor pueda aver consentido un ámbito de explotación laboral sexual o de cualquier otra índole derivado de la trata de personas no sería aceptable poder justificar que el menor haya podido ejercer un derecho que no lo asiste lo que sí podrá determinar quizás una situación de agravantes o frente al tipo penal</p>	<p>En el análisis de los medios comisivos del delito, la jurisprudencia no considera válido el consentimiento de las víctimas menores de edad en ningún caso. La supuesta aquiescencia del menor es irrelevante para la configuración de la trata según las sentencias.</p>	<p>Independientemente de si estuvieron presentes medios coercitivos o de engaño, la jurisprudencia niega cualquier efecto eximente o atenuante del consentimiento aparente de los menores de 18 años en el delito de trata de personas.</p>	<p>Los tribunales han definido que la minoría de edad conlleva una situación de vulnerabilidad que anula el consentimiento en el delito de trata, sin importar que se hayan utilizado o no medios violentos, fraudulentos o abusivos para captar a la víctima menor.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA SEPTIMA PREGUNTA</p>	<p>Respecto a la séptima pregunta Fausto, et al. (2023), indica que la jurisprudencia determina que en la trata de menores el consentimiento es irrelevante, independientemente de los medios comisivos utilizados. El medio no incide en la validez del consentimiento. Así como también, la trata de menores de 18 años se configura aunque no haya medios violentos o coercitivos. La aquiescencia del menor nunca exime de responsabilidad al tratarse, ello al tratarse en menores, la vulnerabilidad anula cualquier manifestación de consentimiento, sin importar medios externos o la edad dentro del rango menor de 18 años. Por lo que, el delito existe aunque el adolescente parezca consentir voluntariamente, sin medios comisivos. Su minoría de edad anula ese consentimiento para la jurisprudencia. Ante ello, la Corte Suprema a veces se contradice sobre consentimiento en trata. Debe analizarse caso por caso, contexto y circunstancias, favoreciendo el interés superior del menor, así como la jurisprudencia nacional hace prevalecer ese interés superior, pues las víctimas menores no tienen capacidad de discernir entre conductas permitidas y prohibidas, por lo que, no sería aceptable justificar que un menor haya podido consentir su explotación. Su supuesto consentimiento nunca es válido en la trata según la jurisprudencia.</p>									
<p>8.- Desde su perspectiva, ¿De qué manera el criterio jurisprudencial acerca del consentimiento en la trata de personas, es uniforme o se avoca a erradicar y prevenir la trata de menores?</p>	<p>Al negar sistemáticamente cualquier efecto eximente o atenuante del consentimiento de los menores, la jurisprudencia envía un mensaje contundente a la sociedad que de este crimen no se justifica bajo ninguna circunstancia, ayudando a prevenir la trata.</p>	<p>La posición unánime de descalificar la validez del consentimiento del menor en la trata tiene un efecto disuasorio en los potenciales tratantes para al eliminar cualquier resquicio de impunidad basado en la supuesta aquiescencia de las víctimas adolescentes.</p>	<p>La jurisprudencia busca desincentivar la trata de menores al cerrar toda posibilidad de que los victimarios aleguen consentimiento para reducir su pena, estableciendo un criterio uniforme de protección reforzada hacia los niños y adolescentes.</p>	<p>□ En ese sentido la jurisprudencia en diferentes aspectos Es diferente la realidad en la selva y es diferente la realidad en la costa y en la Sierra por lo general en la selva los menores tienen otro grado de Sierra el grado De conocimiento es un poquito más alto y la incidencia es menos pero la incidencia en la trata de personas más es en la costa y en la selva debido Al desarrollo de los menores y a la capacidad cognitiva. De esto porque pueden desarrollarse por sí mismo en la vivencia como esta persona vive en la calle vive el día a día eso puede asumir ciertos roles. Donde hay ese consentimiento. Entonces la jurisprudencia Nacional no está todavía establecida dentro de un ámbito en la Sierra se juzga de otra forma en la costa de otra forma y en la selva de otra forma en ese sentido de transporte superiores, pero no hay una unidad tova de enlace jurídico donde una pueda plasmar todavía una decisión criterio o sea como ya esta definido o sea otros casos de otros delitos</p>	<p>Yo no estoy convencido a que haya una uniformidad de criterios lo que hay son parámetros más podrá decir criterios interpretativos es decir que te da la carne ya depende de si como la vas a picar si lo vas a picar para parilla o para bistec es decir la corte suprema tiene una posición pero hay situaciones donde también se ha pronunciado que ha habido consentimiento entonces eso es lo que me hace presumir es que estamos abiertamente en un sistema donde los jueces todos los jueces ejercen un poder ese poder es de desarrollar todo juez debe desarrollar doctrina jurisprudencial incluido el juez de primera estancia que tienen presencia Donde se actúa y se valoran las pruebas entonces de esa manera lo que vamos hacer Al tener varias apreciaciones es necesario quizás urgentemente porque también tenemos muchos casos de trata de personas son nuevos jurisdiccionales respecto a la trata de personas donde se maximice el sentido criterio donde ahí esté de acuerdo a la Corte Suprema donde sea irrelevante una casación incluso la persona mayor de edad</p>	<p>Bueno si tú me hablas de la jurisprudencia uniforme sí duda que tiene que vincular a todos los operadores jurídicos aplicar esta jurisprudencia Pero hay ciertos casos donde los cuales se acortan donde la jurisprudencia pero nosotros sabemos de que cuando un juez en este tipo de delitos se aparta por equis motivos de una decisión final tendría que justificar por qué se está apartando de algún precedente vinculante tiene que fundamentarlo y el caso en el que se evidencia de que se está apartando de</p>	<p>Bueno hay dos cambios jurisdiccionales uno desde antes que era de la entrada de vigencia que era la justicia de genero sobre el tratar de aplicar justicia desde un enfoque distinto precisamente frente situaciones de contexto de violencia o vulnerabilidad que se da dentro de la esfera de la ley de la violencia contra la mujer integrantes del grupo familiar y un criterio posterior a ello que obviamente es una antes y un después precisamente en las circunstancias anteriores nos podíamos ver un análisis del</p>	<p>Al desmontar sin excepciones la validez del consentimiento de los menores en la trata en sus sentencias, la jurisprudencia envía un mensaje contundente a la sociedad sobre la necesidad de erradicar y prevenir por todos los medios este crimen horrendo.</p>	<p>La postura consistente de la jurisprudencia busca deslegitimar cualquier argumento que pretenda justificar la trata de personas menores de edad, contribuyendo a erradicar la idea falsa de que pueden consentir ser explotados.</p>	<p>Los jueces contribuyen a la prevención del delito de trata de adolescentes al sentar un precedente claro de que su consentimiento nunca es válido y no incide en la determinación de las penas, protegiendo a este grupo vulnerable.</p>
<p>Objetivo específico 2: Analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad</p>	<p>Respecto a la octava pregunta Roque, et al. (2023), manifiesta que los medios abusivos en la trata de menores son mecanismos de engaño para explotar a las víctimas. Se debe orientar a los padres para que sus hijos no caigan en estos delitos, con mayor cuidado y atención sobre ellos, por lo que el engaño con falsas ofertas es un medio comisivo frecuente para captar adolescentes, quienes son vulnerables por su corta edad e inexperiencia. Aunado a ello, el abuso de poder sobre y control al menor explotado, pues el tratante se prevalece de su posición de autoridad anulando la capacidad de consentimiento libre, por lo que la existen diversos medios como la mendicidad y trabajos forzados, la explotación laboral o sexual, y la utilización en actividades ilícitas por la menor penalidad. El conocimiento de los tratantes sobre los vacíos legales facilita estas prácticas.</p>									
<p>9.-En su opinión, ¿Qué medios comisivos considera que serían los más relevantes para calificar el delito de trata de menores?</p>	<p>Por ejemplo cómo sabemos los medios abusivos con todos aquellos mecanismos que utiliza para engañar a la víctima con el objeto de explotación por ejemplo se podría usar lo que en esos casos es orientación a los padres a estas personas de una u otra manera no caigan en ese tipo de delitos tener mayor cuidado la mayor atención sobre ellos asimismo en estos casos de delitos de trata de menores también podría decir que es una discusión también muy compleja ¿Qué estás tratando también se</p>	<p>El engaño es uno de los medios comisivos más frecuentes y relevantes en la trata de menores, ya que los tratantes se aprovechan de falsas ofertas y promesas para captar a sus víctimas adolescentes. Los menores son particularmente vulnerables a ser engañados dada su corta edad e inexperiencia.</p>	<p>El abuso de poder es un medio comisivo de especial relevancia, ya que permite someter y controlar al menor explotado. El tratante se prevalece de su posición de autoridad sobre la víctima menor de edad, anulando su capacidad de consentir libremente la explotación a la que es sometida.</p>	<p>Yo encuentro de que hay varios tipos de medios comisivos como Te digo que trata prácticamente todos son de la explotación y dentro de ellos están la mendicidad forzada el trabajo o servicios forzados la explotación laboral la explotación sexual la prostitución la condición de los menores en otras actividades ilícitas En si hay varios tipos de instrumentos Porque este tipo de medios comisivos es un delito pluri ofensivo Donde en muchos casos utilizan a los niños para la extorsión en el sicariato en la venta de armas en la venta de drogas Y todo eso porque la penalidad es menor de un niño o de un adolescente el de que un adulto por eso digo que él el tratante es una persona que tiene conocimiento de los derechos o tiene un asesor de que siempre se acompañe de un abogado donde le va a hacer a conocer de cuáles son las ventajas si las desventajas de los delitos para nosotros hemos tenido cierto tipo de incidencias en este caso en las salas de bandas crímenes organizadas se ve que en la mayoría de los delitos son utilizados por medio comisivo a Los menores de edad por ello se ha visto como acto agravante en ese tipo de delito pero no específicamente como trata de personas es importante llegar a ese punto para una propuesta legislativa para que pueda ser vista argumental en algún momento ampliarse algún punto en el código penal donde la utilización de los menores de edad sea penalizado con más incidencia y se corte este tipo de incidencia en el Perú</p>	<p>• Por ejemplo un medio comisivo lo más grave lo que considero lo más grave es conlleva a todo caso a una persona aprovechándose de su fragilidad y demás situaciones y con engaños y eso es lo que más se opera en estos tiempos ese es el medio utilizado por estas organizaciones criminales pues inducir a la persona a la prestación Sexual no solamente No solo en los menores sino también en las personas mayores Sin embargo en menores esto se cuantifica exponencialmente la lesión de un bien jurídico que viene a ser también no sólo de la libertad sino de más allá de ello A varias libertades en todo caso en tanto la voluntad conlleva con su propia dominio y lo otro invadir a su esfera sexual entonces en ese medio comisivo considero que se deslegan varias conductas que debemos analizar Y eso es justamente a un estado y una política criminal tratar debe radicar pero no olvidar estas mafias estas organizaciones criminales que se dedican justamente a lo que menciono a nivel de transaccional ejerce mucho Poder y se tiene estudios generalmente se manejan en protección e incluso de autoridades de los países porque la trata de personas o la trata de blancas en este caso de menores de edad con el caso de la necesidad sometidos a prostituirlos es un negocio muy lucrativo estas organizaciones criminales</p>	<p>La forma en como son captadas las víctimas la forma acá tiene que ver mucho con el engaño muchas veces las captan a menores de edad con la finalidad de darles estudios o facilitar un trabajo cambio de poderles darle estudios o muchas veces para ayudar a la familia pero solamente queda en ofrecimientos pero son engaños para poder captar a las víctimas incluso la familia o los mismos padres son inducidos o engañados de que sus hijos o sus hijas van hacer levadas para que trabajen a cambio de que le van a dar estudios.</p>	<p>Bueno básicamente creo que el primer enfoque es para que se le capta al menor cual es la finalidad de captar al menor y el segundo es cual es el factor de ser captado si interviene algún tercero o algún agente como puede ser los padres como pueden ser el entorno social del menor pueden ser también intervención de otras personas que quizás no están directamente vinculadas al entorno familiar como puede ser un profesor un amigo un tercero o es precisamente por propia voluntad del menor bueno bajo esta situación ya hay un enfoque distinto del delito es lo primero que se tendría que ver frente a la realización del evento dislativo ya después la naturaleza de los eventos</p>	<p>Aprovecharse de la situación de vulnerabilidad de los menores es también un medio comisivo clave en estos casos, ya que su minoría de edad y necesidades básicas insatisfechas los hacen presa fácil y dócil de los tratantes que buscan explotarlos.</p>	<p>La violencia es un medio comisivo de importancia en algunos casos de trata de menores, sobre todo cuando existe resistencia del adolescente o se requiere disciplinarlo. Aunque no siempre está presente, su utilización agrava la responsabilidad penal del tratante.</p>	<p>La recepción de pagos a cambio de la explotación del menor es un medio relevante, ya que mercantiliza al niño o adolescente, convirtiéndolo en una simple mercancía. Demuestra la cosificación a la que es sometido con fines de lucro por parte de los tratantes.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS RESPECTO A LA NOVENA PREGUNTA</p>	<p>Respecto a la novena pregunta Vargas, et al. (2023), manifiesta que el aprovecharse de la fragilidad y necesidades a través del engaño es un medio comisivo grave, pues afecta la libertad y la esfera sexual, especialmente de menores. Requiere análisis para políticas criminales de prevención, así como el engaño captando con falsas promesas de trabajo o estudios es frecuente. También se engaña a las familias. Importa el factor de captación y quién interviene en ella, así como el aprovechar la vulnerabilidad por minoría de edad y necesidades básicas hace a los menores presa fácil para la explotación. La violencia algunas veces agrava la responsabilidad penal, por lo que los medios comisivos en la trata de menores son el engaño, el abuso de poder y la situación de vulnerabilidad, requiriendo mayor protección legal para las víctimas adolescentes.</p>									

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

Objetivo General:

Autor:

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Autor:

Fecha:

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Objetivo General: Analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022

Autor: Cornejo Ato Engelbert Brandon

Fecha: 07 de septiembre de 2023

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">➤ Casación N° 1351-2019 PUNO➤ Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú➤ MATERIA: Delito de trata de personas➤ Casación interpuesta por: Primera Fiscalía Superior Penal de Puno➤ Interpuesta contra la sentencia de vista, expedida el nueve de mayo de dos mil diecinueve por los integrantes de la Sala Penal de Apelaciones en Adición de Sala Penal Liquidadora y Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>VI. Sobre el delito de trata de personas</p> <p>Duodécimo. Nuestro país es uno de los lugares donde tiene lugar la comisión del delito en examen, nuestro territorio constituye un lugar de tránsito, circulación o destino de los agraviados, siendo las principales víctimas: mujeres —en especial las adolescentes—, niñas y niños, que son sometidos especialmente a trabajos forzosos y a la explotación laboral y sexual. En tal sentido, el Estado ha asumido el compromiso de luchar contra este terrible flagelo. Por su parte, el artículo 2, inciso 24, literal b, de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la libertad personal. De esta manera, no se permite forma alguna de restricción de este derecho y, por ende, están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.</p>

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El acuerdo plenario señala que Perú es un país donde ocurre con frecuencia el delito de trata de personas, siendo utilizado como lugar de tránsito, circulación o destino de las víctimas, que suelen ser mujeres (especialmente adolescentes), niñas y niños, sometidos a trabajos forzosos, explotación laboral y sexual. Ante esta situación, el Estado peruano ha asumido el compromiso de combatir este flagelo. Además, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 el derecho a la libertad personal, prohibiendo cualquier forma de restricción de este derecho y cualquier forma de esclavitud, servidumbre o trata de personas.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Se puede afirmar que en el Perú es un país donde ocurre frecuentemente el delito de trata de personas. Perú es utilizado como lugar de tránsito, circulación o destino de las víctimas de trata. Las principales víctimas son mujeres (especialmente adolescentes), niñas y niños. Las víctimas son sometidas a trabajos forzosos, explotación laboral y sexual. El Estado peruano ha asumido el compromiso de luchar contra este flagelo. Asimismo, la Constitución Política de Perú reconoce el derecho a la libertad personal. La Constitución prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas en todas sus formas.</p>

Autor: Cornejo Ato Engelbert Brandon

Fecha: 07 de septiembre de 2023

Objetivo Especifico 1: Analizar la relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL ➤ XI Pleno Problemas concursales en los delitos de trata de personas y delitos de explotación sexual [Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116] ➤ ASUNTO: Problemas Concurales en los Delitos de Trata de Personas y delitos de Explotación Sexual.
---------------------------------	---

<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Las formas de captación son diversas: por medio de las redes sociales, amigos, familiares, ofertas de trabajo, estudio, residencia, matrimonio. El advenimiento de la sociedad de riesgo, con el surgimiento de las tecnologías de la información, determina que las redes sociales sean una fuente de captación relevante por medio de seducción, ofertas de trabajo, coacción o amenaza por imágenes inducidas y autogeneradas por la víctima -incluido el sexting-. En el Perú, son importantes como formas de captación las ofertas de trabajo, el convencimiento por familiares o amigos (MINISTERIO PÚBLICO: <i>ibid.</i>, p. 88).</p> <p>[11] En nuestro país, la trata no siempre implica el traslado de la víctima de un lugar a otro. Significativo de lo que se afirma es la trata de personas es el caso de Iquitos en el que el 86 % de las víctimas no han sido desplazadas de su lugar de origen. Solo entre el 5% al 10% de las víctimas provendría del extranjero. Por el contrario, en el caso de Madre de Dios 90 % de las víctimas no son de la zona (cfr. Ministerio Público: <i>ibid.</i>; p. 77).</p> <p>[12] Si media un delito de promoción de la trata de personas, los actos de este delito serían posteriores.</p> <p>[13] La víctima engañada puede reparar en el engaño y tratar de huir, puede afectarse su vulnerabilidad o crearle una nueva situación de vulnerabilidad. Para ello el tratante puede retener los documentos de identidad; recurrir a las drogas o al alcohol; suprimir medicamentos indispensables a la víctima; aislarla; encerrarla; golpearla; Mantener en, rehén a un familiar, amenazarla; crearle deudas, etc.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Las formas de captación de víctimas de trata son diversas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio, familiares, etc. Las redes sociales son una fuente relevante de captación mediante seducción, amenazas, etc. En Perú, las ofertas de trabajo y el convencimiento por familiares o amigos son formas importantes de captación. La trata en Perú no siempre implica traslado de víctimas. En Iquitos el 86% de víctimas no fueron desplazadas. Si hay promoción de la trata, sus actos son posteriores a la captación. La víctima engañada puede tratar de huir al darse cuenta, ante lo cual el tratante puede retener documentos, drogar, aislar, amenazar, etc. para mantener el control.</p>

CONCLUSIÓN	<p>La captación de víctimas de trata se realiza de diversas formas, incluyendo redes sociales, ofertas de trabajo o estudio y familiares. Las redes sociales son una importante fuente de captación mediante engaños. En Perú, las principales formas de captación son las ofertas de trabajo y el convencimiento por familiares o amigos. La trata en Perú no siempre conlleva el traslado de las víctimas. En Iquitos, el 86% de las víctimas no fueron desplazadas. Los actos de promoción de la trata son posteriores a la captación. La víctima engañada puede intentar huir, ante lo cual el tratante utiliza medios para retenerla como retención de documentos, drogas, aislamiento, amenazas, etc.</p>
-------------------	---

Objetivo Especifico 2: Analizar la relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de

Autor: Cornejo Ato Engelbert Brandon

Fecha: 07 de septiembre de 2023

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alcances dogmáticos del delito de trata de personas [RN 665-2018, Lima Sur] ➤ SALA PENAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA RECURSO DE NULIDAD ➤ CASACIÓN NRO. 665-2018- LIMA SUR
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>D. La situación de las víctimas menores de edad</p> <p>11°. Merece especial atención lo concerniente a la pena conminada y a su relación con la edad del sujeto pasivo, que en la <i>praxis</i> judicial resulta ser la principal fuente de problemas hermenéuticos y distorsiones prácticas. En efecto, el sujeto pasivo en todos estos delitos puede serlo una persona adulta o un menor de edad. En el supuesto del menor de edad, el contenido del injusto se encuentra diferenciado en virtud al nivel étéreo con que cuenta la víctima y es tratado siempre como una agravante específica.</p> <p>No obstante ello, los estándares de pena conminada para los delitos que se están analizando difieren notablemente. Así, en el caso de los delitos de violación sexual de menor de edad, el <i>quantum</i> punitivo es agravado secuencialmente desde los 25 años de pena privativa de</p>

	<p>libertad hasta cadena perpetua. En cambio, en la trata de personas, la pena fijada para las circunstancias agravantes específicas basadas en la edad de la víctima oscila desde los 12 hasta los 35 años de privación de libertad. Sin embargo, la sanción es ostensiblemente menor a los casos anteriores cuando se trata de actos de favorecimiento a la prostitución o la explotación sexual de una persona menor de edad, ya que las penas fluctúan para el primer delito entre 5 y 12 años de pena privativa de libertad, mientras que para el segundo supuesto típico se prevé una pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 12 años.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la edad de la víctima menor de edad funciona como una agravante específica que intensifica la respuesta punitiva. Sin embargo, los estándares de pena conminada difieren notablemente entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad. En el delito de violación sexual de menores, la pena llega hasta cadena perpetua. En la trata de menores, la pena oscila entre 12 y 35 años. Pero en el favorecimiento a la prostitución o explotación sexual de menores, las penas son considerablemente menores, fluctuando entre 5 y 12 años. Estas divergencias en los estándares punitivos frente a estos delitos con menores de edad generan problemas interpretativos y distorsiones en la práctica judicial.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En los delitos de violación sexual, trata de personas, favorecimiento a la prostitución y explotación sexual, la minoría de edad de la víctima es una agravante específica. Sin embargo, las penas conminadas difieren mucho entre estos delitos cuando la víctima es menor de edad. En violación sexual de menores la pena llega a cadena perpetua. En trata de menores la pena es de 12 a 35 años. En favorecimiento a la prostitución o explotación sexual de menores la pena es de solo 5 a 12 años. Estas divergencias generan problemas interpretativos y distorsiones en casos con menores de edad como víctimas.</p>

ANEXO 6

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: MARCHINARES RAMOS LIDIA LUCRECIA

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.


El nombre de mi título de investigación es: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


.....
ENGELBERT BRANDÓN CORNEJO ATO
D.N.I. 71300061

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Marchinsres Romas Lida Lucrecia	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
	Experiencia en Investigación Jurídica: Docente Investigadora	
(si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Gula de entrevista
Autora:	Engelbert Brandon Cornejo Ato
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Consentimiento, con subcategorías: el consentimiento en la doctrina jurisprudencial y el consentimiento en la jurisprudencia; como categoría 2: Delito de trata de menores de edad, con subcategorías: tipo penal del delito de trata de menores de edad y medios comisivos del delito de trata de menores de edad; cuyo objetivo general es, analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022.

 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	El consentimiento en la doctrina jurisprudencial	Montoya Vivanco (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana.
	El consentimiento en la jurisprudencia	
Nominal / Familia	Tipo penal del delito de trata de	Zúñiga Siguan (2023). Una necesaria

ensamblada	menores de edad Medios comisivos del delito de trata de menores de edad	inclusión del enfoque de derechos humanos en la reestructuración del tipo penal de trata de personas.
------------	---	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Engelbert Brandon Cornejo Ato en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

Indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Consentimiento	Subcategorías 1: El consentimiento en la doctrina jurisprudencial Subcategorías 2: El consentimiento en la jurisprudencia
Categoría 2: Delito de trata de menores de edad	Subcategorías 1: Tipo penal del delito de trata de menores de edad

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad	1	3	3	3	
Consentimiento	2	3	3	3	
El delito de trata de menores de edad	3	3	3	3	
La relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad	4	3	3	3	
El consentimiento en la doctrina jurisprudencial	5	3	3	3	
Tipo penal del delito de trata de menores de edad	6	3	3	3	
La relevancia del	7	3	3	3	



consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad					
El consentimiento en la jurisprudencia	8	3	3	3	
Los medios comisivos del delito de trata de menores de edad	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Marchineros Romo Lidia Lucercia

Especialidad del validador: Docente Universitario o Doctor EN Derecho

Lima, 16 de septiembre de 2023

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lidia Marchineros R
Firma del Experto validador



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: COLANCO SANTIAGO VILCA APOJ

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
ENGELBERT BRANDÓN CORNEJO ATO
D.N.I. 71300061

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Rolando JAVIER VILELA ACDM	
Grado profesional:	Maestría (✓)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (✓)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (✓)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Docente investigadora	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Gula de entrevista
Autora:	Engelbart Brandon Cornejo Ato
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Consentimiento, con subcategorías: el consentimiento en la doctrina jurisprudencial y el consentimiento en la jurisprudencia; como categoría 2: Delito de trata de menores de edad, con subcategorías: tipo penal del delito de trata de menores de edad y medios comisivos del delito de trata de menores de edad; cuyo objetivo general es, analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022.

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	El consentimiento en la doctrina jurisprudencial El consentimiento en la jurisprudencia	Montoya Vivanco (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana.
Nominal / Familia	Tipo penal del delito de trata de	Zúñiga Sigwas (2023). Una necesaria

ensamblada	menores de edad Medios comisivos del delito de trata de menores de edad	inclusión del enfoque de derechos humanos en la reestructuración del tipo penal de trata de personas.
-------------------	--	---

4. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Engelber Brandon Comejo Ato** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas,	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.



indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Consentimiento	Subcategorías 1: El consentimiento en la doctrina jurisprudencial Subcategorías 2: El consentimiento en la jurisprudencia
Categoría 2: Delito de trata de menores de edad	Subcategorías 1: Tipo penal del delito de trata de menores de edad

**Subcategorías 2: Medios comisivos del delito
de trata de menores de edad**

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad	1	4	3	4	
Consentimiento	2	4	4	3	
El delito de trata de menores de edad	3	3	4	4	
La relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad	4	4	4	3	
El consentimiento en la doctrina jurisprudencial	5	3	4	3	
Tipo penal del delito de trata de menores de edad	6	4	4	4	
La relevancia del	7	3	4	4	

consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad		4	3	4	
El consentimiento en la jurisprudencia	8	4	4	3	
Los medios comisivos del delito de trata de menores de edad	9	3	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ...VILSA... APON... Roberto...J...

Especialidad del validador: Docente Universitario o ...Derecho... PUNALY.P.A.

Lima, 16 de septiembre de 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: JONATAN VEGA COLQUIPISCO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023

- II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, nosin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
ENGELBERT BRANDON CORNEJO ATO
D.N.I. 71300061



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	JONATAN VEGA COLQUIPISCO	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	DOCENTE DE INVESTIGACIÓN	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Engelbert Brandon Cornejo Ato
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Consentimiento, con subcategorías: el consentimiento en la doctrina jurisprudencial y el consentimiento en la jurisprudencia; como categoría 2: Delito de trata de menores de edad, consubcategorías: tipo penal del delito de trata de menores de edad y medios comisivos del delito de trata de menores de edad; cuyo objetivo general es, analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022.

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	El consentimiento en la doctrina jurisprudencial El consentimiento en la jurisprudencia	Montoya Vivanco (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana.
Nominal / Familia	Tipo penal del delito de trata de	Zúñiga Siguar (2023). Una necesaria

ensamblada	menores de edad Medios comisivos del delito de trata de menores de edad	inclusión del enfoque de derechos humanos en la reestructuración del tipopenal de trata de personas.
-------------------	--	--

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Engelbert Brandon Comejo Ato** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y Sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.



indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con La dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Consentimiento	Subcategorías 1: El consentimiento en la doctrina jurisprudencial Subcategorías 2: El consentimiento en la jurisprudencia
Categoría 2: Delito de trata de menores de edad	Subcategorías 1: Tipo penal del delito de trata de menores de edad

Subcategorías 2: Medios comisivos del delito de trata de menores de edad

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad	1	3	3	3	
Consentimiento	2	3	3	3	
El delito de trata de menores de edad	3	3	3	3	
La relevancia del consentimiento en la doctrina jurisprudencial según el tipo penal del delito de trata de menores de edad	4	3	3	3	
El consentimiento en la doctrina jurisprudencial	5	3	3	3	
Tipo penal del delito de trata de menores de edad	6	3	3	3	

La relevancia del consentimiento en la jurisprudencia según los medios comisivos del delito de trata de menores de edad	7	3	3	3	
El consentimiento en la jurisprudencia	8	3	3	3	
Los medios comisivos del delito de trata de menores de edad	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: VEGA COLQUIPISCO, JONATAN

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 18 de septiembre de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

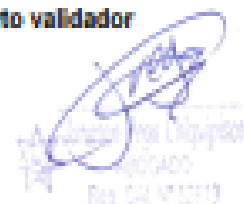
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador



ANEXO 7

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Comejo Ato email: abogado.engel@gmail.com
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esau Vargas Huamán email: vargashu@ucvvirtual.edu.ec

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....GIAN CARLOS JESUS CAMPOS EDUISPE.....

Fecha y hora:

.....23/10/2023 Hora: 14:10.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el Investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


.....
Eduardo Vargas Huamán
Asistente Administrativa
Facultad Provincial Penal Comunitaria
de Santa Anita - 2ª Demarcación

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Comajo Ato email: abogado.engel@gmail.com

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esau Vargas Huamán

email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....Hugo P. Chulso Aguilar.....

Fecha y hora:

.....03/10/2023.....15:00.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


.....
Hugo Chulso Aguilar
Asistente en Función Fiscal
4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santo Domingo - 7º Despacho

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar Incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandón Cornejo Ato email: abogado.engel@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esau Vargas Huamán email: yargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Luis Fernando Curo Quicena

Fecha y hora:

02/10/23 12:35 horas

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el acusado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Luis Fernando Curo Quicena
Fiscal Adjunto Provincial
4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 2º Despacho



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

5. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato
email: abogado.engel@gmail.com
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esau Vargas Huamán
email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:
Nilda Yolanda Roque Gutiérrez

Fecha y hora:
26/09/2023

PODER JUDICIAL


.....
NILDA YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ
JUEZ
11° Juzgado de Investigación
Preparatoria de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

7. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato email: abogado.engel@gmail.com

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esaú Vargas Huamán email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

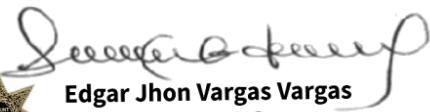

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Nombre y apellidos: DR. EDGAR JHON VARGAS VARGAS.

Fecha y hora: 22 de septiembre del 2023 /15 Horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


 **Edgar Jhon Vargas Vargas**
ABOGADO
Reg. CAL 71677

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

9. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
10. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato email: abogado.engel@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esaú Vargas Huamán email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Nombre y apellidos: Ángela Romina Rondan Guerrero

Fecha y hora: 22 de septiembre del 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





Ángela Romina
Rondan Guerrero
ABOGADA
C.A.A. N° 3671

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

11. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
12. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato email: abogado.engel@gmail.com

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esaú Vargas Huamán email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Nombre y apellidos: Rolando Colonia Silva

Fecha y hora: 22 de septiembre del 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



 Rolando G. Colonia Silva
ABOGADO
C.A.A. 2743

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

13. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
14. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Comejo Ato

email: abogado.engel@gmail.com

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esau Vargas Huamán

email: yargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: PEDRO MIGUEL FLORES ALBERTO

Fecha y hora: 28 DE SETIEMBRE DEL 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Pedro Miguel Flores Alberto
Abogado
C.A.A. 1278

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

15. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
16. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato email: abogado.engel@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esaú Vargas Huamán email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Víctor Jesús Fausto Alfaro Yarmas

Fecha y hora: 22 de septiembre del 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

PODER JUDICIAL
JUZGADO
V. J. F. A. Y.
.....
VICTOR JESUS FAUSTO ALFARO YARMAS
JUEZ
1° Juzgado de Investigación Preparatoria
Módulo Penal Especializado en Violencia Familiar-S.A.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022

Investigador: Engelbert Brandon Cornejo Ato

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”, cuyo objetivo es **analizar la relevancia del consentimiento en el delito de trata de menores de edad en el Perú, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte – Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Es importante analizar el consentimiento, ya que este no es relevante en la calificación del delito de trata de menores de edad en el Perú; siendo que en este delito existe usualmente una característica relación de explotación hacia la víctima, en la que siempre está en una relación de subordinación, por lo que no es relevante el análisis del consentimiento.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

17. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **El consentimiento en el delito de trata de menores de edad, Perú, 2022**”.
18. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en de manera virtual a través de la ayuda de plataformas digitales. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Engelbert Brandon Cornejo Ato

email: abogado.engel@gmail.com

y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Esaú Vargas Huamán

email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe



Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jesús Poma Zamudio

Fecha y hora: 22 de septiembre del 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



.....
JESÚS POMA ZAMUDIO
ABOGADO
REG. N° 62423
Ilustre Colegio de Abogados de Lima